Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 11 de Noviembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- FIDEICOMISOS
- AUTORIDADES FEDERALES
- AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
149

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2026-2027 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **5-7**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

- **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL IEPAM. **8-32**

- **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN NÚMERO DIFNL-LPNP-04/2026. ..... **33-34**

FIDEICOMISOS.

- **FIDEICOMISO PONTE NUEVO.**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PNUEVO/ DAF/LPN-001/2026. ..... **35-36**

TOMO CLXIII
NÚMERO
149

Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Sumario

AUTORIDADES FEDERALES.

- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 23/2026. ..... **37-38**

- **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES. EXPEDIENTE NÚMERO 910/22-RA1-01-1. ..... **39-40**

AYUNTAMIENTOS.

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

NOVENA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. ..... **41-46**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026:

SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. **47-49**

SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. **50-55**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. ..... **56**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025, SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO COMO TESORERA MUNICIPAL A LA LIC. IMELDA YOLANDA AVENDAÑO LEAL. **57**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026, SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA, N.L. **58-59**

Sumario

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO. CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA. **60-61**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES. **62**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2026, SE APRUEBA LA REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, N.L. **63-68**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.**

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERIODO 001/07/2026 AL 30/09/2026. ..... **69**

NL EDUCACIÓN
GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

DOCTOR JUAN PAURA GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 87, 88 Y 89 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 18 APARTADO C FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 95, 96 Y 97 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PRIMERO, SEGUNDO, DÉCIMO SEGUNDO FRACCIONES III Y VII DE LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que, en fecha 13 de julio de 2026 la Secretaría de Educación Pública emitió el Acuerdo Número 07/07/26, por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2026-2027, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de julio de 2026.

SEGUNDO. - Que, en fecha 20 de julio de 2026 la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León emitió el Acuerdo por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2026-2027 para educación inicial, preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Nuevo León, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado con fecha 22 de julio de 2026.

TERCERO. - Que, es atribución de la Autoridad Educativa Estatal planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al sistema educativo, en todos los tipos, niveles y modalidades, bajo los principios de equidad, calidad y pertinencia; así como ajustar el calendario escolar para cada ciclo lectivo cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos, considerando las medidas necesarias para cumplir con los planes y programas aplicables.

CUARTO. - Por lo anterior, en atención a los requerimientos específicos de la entidad y considerando entre otros aspectos, las condiciones climáticas de calor extremo que prevalecen durante el verano desde el mes de junio en los últimos años en la mayor parte del territorio del Estado de Nuevo León, asociado con incrementos en el consumo de agua y energía eléctrica, lo cual pone en riesgo la salud de los educandos y personal en las escuelas con efectos en el adecuado desarrollo de las actividades escolares, la autoridad educativa local realiza los ajustes necesarios al calendario escolar para el ciclo lectivo 2026-2027 intercambiando los 3 días marcados previamente como registro de calificaciones por

días efectivos de clases, finalizando el ciclo lectivo el martes 6 de julio de 2027, garantizando el cumplimiento de los planes y programas aplicables y los 185 días efectivos de clase.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2026-2027 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO PRIMERO. - Se determina la modificación al calendario del escolar para el ciclo lectivo 2026-2027, estableciendo los tres días marcados previamente como registro de calificaciones, por días efectivos de clases.



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | seniloficial

NL EDUCACIÓN
GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el artículo anterior, se deberá tener en cuenta que la conclusión de cursos del ciclo lectivo 2026-2027 será el martes 6 de julio de 2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, proporcionará la orientación, apoyo e información adicional respecto a la modificación a que se refiere el presente Acuerdo.

Dado en el Despacho del Secretario de Educación y Director de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 10-diez del mes de noviembre de 2026-dos mil veintiséis.

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DR. JUAN PAURA GARCÍA

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial

NL IEPAM
INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL IEPAM

2026

ÍNDICE

		Pág.
1	HOJA DE FORMALIZACIÓN	3
2	INTRODUCCIÓN	4
3	MARCO JURÍDICO	5
4	OBJETIVO DEL MANUAL	6
5	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES	7
6	ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO	16
7	TABULADOR VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	17
8	CRITERIOS PARA DEFINIR LOS NIVELES DE REMUNERACIÓN	18
9	CALENDARIO Y FORMA DE PAGO DE REMUNERACIONES	18
10	CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES SALARIAL	19
11	LISTADO DE BONOS, COMPENSACIONES, ESTÍMULOS, PREMIOS	19
12	RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL	20

1. HOJA DE FORMALIZACIÓN

Autorizó

Dra. Myrna Elia García Barrera
Directora General

Elaboró

Lic. Laura Esther Lira Alanís
Coordinadora de Administración
y Finanzas

Revisó

Mtra. Claudia Guillermina Maldonado Beltrán del Río
Titular de la Secretaría Ejecutiva

2. INTRODUCCIÓN

El Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores de Nuevo León (IEPAM) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones.

El Recurso Humano en el Sector Público, es uno de los principales motores para la consecución de los objetivos de cada Ente Público.

Las relaciones laborales, por ende, requieren de controles adecuados al tamaño y complejidad del mismo.

Este Manual, tiene como finalidad regular las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas y las Políticas Generales de Reclutamiento y Selección de Recursos Humanos que de las personas que presten servicios en el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores (IEPAM).

El Estado de Nuevo León ha implementado a nivel local una Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, orientada a acotar sus necesidades de remuneración y de control de las mismas, sin embargo, esta Ley debe ser adaptada en ordenamientos administrativos que satisfagan las Necesidades de Control de los Ente Públicos en forma individualizada.

El propósito fundamental de las Políticas Generales de Reclutamiento y Selección de Recursos Humanos, es dar a conocer las normas para el desarrollo de los procesos de Reclutamiento y Selección de recursos humanos, desde que surge un requerimiento de personal, hasta que se ha contratado un nuevo funcionario o funcionaria.

En este orden de ideas, la Normatividad que regula las relaciones laborales de los Entes Públicos ha sido instrumentada en ordenamientos de carácter general, en virtud de la gran diversidad de Objetos Sociales y Funciones que persiguen estos Organismos y que hace tan variada su composición, tamaño y satisfacción de necesidades de su Estructura Orgánica.

Este Manual tiene como objetivo, cumplir con el ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas la Coordinación de Administración y Finanzas en el ejercicio de las atribuciones que tiene en el Marco del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores, específicamente en lo referente a lo siguiente:

I. Administrar la nómina de sueldos, salarios y otras remuneraciones del personal del Instituto;

II. Proporcionar a las Unidades Administrativas los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones en congruencia con la disponibilidad presupuestal.

III. Operar, coordinar y en su caso elaborar los sistemas de administración necesarios para el Instituto.

3. Marco Jurídico

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;

C. Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León;

D. Ley Federal de Trabajo (Supletoria);

E. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León;

F. Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León;

G. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Nuevo León;

H. Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Estatal De Las Personas Adultas Mayores;

I. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. LFPED

4. OBJETIVO DEL MANUAL

Objetivo General

Contar con un instrumento administrativo que permita de forma Integral, la Administración eficaz y eficiente de los Recursos Humanos del Instituto, sus remuneraciones, contrataciones y el buen desarrollo de las relaciones laborales, para ejecutar, coordinar y promover las políticas públicas, programas, acciones y estrategias, encaminados a procurar el desarrollo integral de las personas adultas mayores y por ende, el logro de los objetivos institucionales.

Así mismo se busca que el proceso de Reclutamiento y Selección de personal se realice cuidando la fracción tercera de la Ley General de Prevención y Erradicación de la Discriminación, los derechos humanos con un enfoque de género, igualdad laboral y no discriminación, bajo un esquema libre de sesgos sexistas y de cualquier otro tipo de discriminación.

Objetivos Particulares

- Promover mediante el uso de las mejores prácticas en la Administración Pública de los Recursos Humanos y sus Remuneraciones, las condiciones que permitan la contratación del personal necesario para el desempeño eficiente de las funciones en el Instituto;
- El reclutamiento, selección y contratación de personal, se realizará con base en el artículo 1º. Fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)[1]
- En el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores (IEPAM) tiene prohibido la solicitud de certificados médicos de no embarazo y virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisitos para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.
- Transparentar las remuneraciones que reciben los servidores públicos del IEPAM por el ejercicio de su cargo, promoviendo la credibilidad y la confiabilidad en torno a este rubro; y
- Coadyuvar al mejoramiento de la economía del Instituto, al determinar las remuneraciones económicas integrales para las personas servidoras públicas conjugando la situación de oferta y demanda real en el entorno laboral y las capacidades económicas del Estado.
- Cumplir con el Marco Normativo Local y Federal relativo a la administración de remuneraciones de las personas servidoras públicas del Instituto.

[1] LFPED, Art. 1°, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia"

5. Políticas y Lineamientos Generales

A. GLOSARIO

I. Para los efectos de este Manual se entenderá por:

Remuneración: la suma del sueldo, las prestaciones en efectivo, en crédito, en especie y en servicios, fijas o variables; y en general de toda percepción a que tenga derecho en forma individual la persona servidora pública en virtud de su función, empleo, cargo o comisión, excluidos los bienes y recursos necesarios para el cumplimiento de la función pública que tenga encomendada. En este concepto se encuentran incluidos los siguientes:

a. Sueldo: el pago mensual fijo que reciba la persona servidora pública sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social;

b. Percepción: toda retribución en efectivo, fija o variable, adicional al sueldo y a las prestaciones en efectivo;

c. Prestación en efectivo: toda cantidad distinta del sueldo que la persona servidora pública reciba en moneda circulante, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal, como el aguinaldo y la prima vacacional, entre otros;

d. Prestación en especie: todo beneficio que la persona servidora pública reciba en bienes distintos de la moneda circulante; y

e. Prestación en servicios: todo beneficio que la persona servidora pública reciba mediante la actividad personal de terceros que dependan o se encuentren vinculados al órgano de autoridad en que labore;

f. Honorarios: la retribución que paguen los órganos de autoridad a cualquier persona en virtud de la prestación de un servicio personal independiente;

g. Instituto o IEPAM: el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores;

h. Manual: el Manual de Administración de Remuneraciones y Reclutamiento de Personas Servidoras Públicas del IEPAM;

i. Tabulador: instrumento técnico en que se fijan y ordenan, por nivel, categoría, grupo o puesto, las remuneraciones para las personas servidoras públicas;

j. Nivel: la escala de remuneraciones, excluidas las percepciones variables, relativa a los puestos ordenados en una misma categoría;

k. Categoría: la importancia de acuerdo al grado de responsabilidades y atribuciones, la capacidad de solución de problemas y funciones legales que le corresponden;

l. Grupo: el conjunto de puestos con la misma jerarquía o categorías similares;

m. Ley: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León;

n. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. LFPED

ñ. Puesto: La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;

o. Plaza: La posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de una persona servidora pública a la vez y que tiene una adscripción determinada;

B. REMUNERACIONES DEL PERSONAL

II. Este Manual contempla las remuneraciones de las personas que conforman el personal y de las personas que, con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados sean contratadas para tal objeto, sin que exista una relación de subordinación, y se vincule contractualmente con cualquier órgano de autoridad, siempre que sus derechos y obligaciones se encuentren regulados en el respectivo contrato;

III. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas se regirán por los siguientes principios:

a) Igualdad: la remuneración de las personas servidoras públicas se determinará sin discriminación por motivos de género, edad, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opinión política o cualquier otro que atente contra la dignidad humana;

b) Equidad: la remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad que derive del cargo y al presupuesto designado que se incluya en el tabulador autorizado por la instancia competente;

c) Objetividad: la determinación de las remuneraciones de los cargos de las personas servidoras públicas debe estar fundada en políticas y criterios objetivos;

d) Además les serán aplicables los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; así como lo enunciado en el Art. 1º Frac III de la LFPED.

IV. Ninguna persona servidora pública del Instituto por el ejercicio de sus funciones, puede recibir más remuneración que la que esté fijada en el respectivo presupuesto y tabulador vigente;

V. Toda persona servidora pública del Instituto deberá ser remunerada en los términos previstos en el tabulador oficial de remuneraciones de los servidores públicos para su nivel, categoría, grupo o puesto (Apartado No. 6 de este Manual);

VI. Ninguna persona servidora pública del Instituto tendrá una remuneración igual o mayor a quien ocupe el puesto con superioridad jerárquica;

VII. No se otorgarán remuneraciones de cualquier naturaleza, por la asistencia o representación en órganos de gobierno, juntas directivas, consejos, comités, comités técnicos u otros análogos;

VIII. Las personas servidoras públicas del Instituto tendrán derecho a percibir por su trabajo, el sueldo y demás prestaciones en efectivo y en especie que se establezcan en este Manual, en forma regular y completa;

IX. La remuneración de las personas servidoras públicas, dentro de los límites presupuestales y con base en la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones y estimular y reconocer su desempeño laboral sobre la base de su nivel de responsabilidades y de sus atribuciones;

X. Para efectos del cómputo de la remuneración de las personas servidoras públicas, se distinguirá una porción monetaria integrada por el sueldo, las prestaciones en efectivo, en crédito y las demás percepciones en moneda circulante; y en su caso, una porción no monetaria integrada por las prestaciones en especie y servicios;

XI. La porción monetaria de la remuneración de las personas servidoras públicas deberá pagarse en moneda de curso legal a través de medios electrónicos de pago;

XII. El Instituto podrá contratar sobre la base de honorarios profesionales, a profesionales técnicos o expertos en determinadas materias cuando deban realizarse por necesidades eventuales, sobre materias especializadas o representen una carga provisional extraordinaria y no sean las habituales del Instituto y/o que, por razones técnicas o necesidades del servicio no puedan ser suministradas por personas vinculadas al mismo;

XIII. Ningún servidor público del Instituto podrá recibir más de una remuneración salvo por el desempeño de los cargos de docentes y de beneficencia en los términos de la legislación aplicable, o por el ejercicio libre de cualquier profesión, industria comercio u oficio, conciliable con el desempeño de la función propia del servidor público, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de los deberes inherentes a la función pública, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por cualquier otro ordenamiento legal aplicable;

XIV. Toda contratación de personal de nuevo ingreso, a excepción del Director General y Titular de la Secretaría Ejecutiva, deberá cubrir un período mínimo de tres meses bajo el régimen de honorarios asimilados, período en el cual el superior jerárquico tendrá el tiempo suficiente para revisar el expediente y desempeño del prospecto que convaliden su contratación permanente, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, de lo contario seguirá con el régimen de honorarios

asimilados hasta que se tenga la suficiencia presupuestal correspondiente para su contratación permanente. La persona servidora pública podrá seguir laborando por honorarios asimilados a salarios en caso de así convenir a sus intereses.

C. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

XV. El pago de Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año, para las personas servidoras públicas registradas en la nómina del Instituto, se cubrirá en dos exhibiciones, una en el mes de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda y otra en la semana previa al período vacacional de Semana Santa del ejercicio fiscal inmediato posterior al del cálculo de la prestación;

XVI. Se pagará el equivalente a 60 días de aguinaldo a las personas servidoras públicas con un año o más de antigüedad de base: 30 días en la primera exhibición (mes de Diciembre) y 30 días en la segunda (Semana Santa).

XVII. Se pagará el importe que resulte del cálculo de la parte proporcional sobre 60 días de aguinaldo a las personas servidoras públicas registradas en la nómina con menos de un año de antigüedad, durante los mismos períodos de pago de la fracción anterior.

XVIII. El pago de Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año, está sujeto al Impuesto Sobre la Renta y en su caso a la Pensión Alimenticia, en los términos de la resolución judicial correspondiente. El Instituto absorberá el impuesto sobre la renta del trabajador en lo correspondiente al aguinaldo.

XIX. Cuando a la persona trabajadora se le haya cambiado de categoría o puesto sin interrupción de servicios, el Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año se pagará de acuerdo al nuevo sueldo (categoría o puesto), que tenga asignada en el momento del pago.

XX. El pago de Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año se cubrirá con cargo a la partida presupuestal 13203 "Aguinaldo", de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto del Instituto, en cumplimiento a las disposiciones específicas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al Manual de Contabilidad Gubernamental del IEPAM.

XXI. Se otorgará 20 días hábiles de vacaciones en dos períodos: 10 días en semana santa y 10 días en diciembre (navidad).

XXII. Se pagará el equivalente al 75% de 20 días de salario por concepto de Prima Vacacional a las personas servidoras públicas registradas en la nómina de base con seis meses o más de antigüedad. Esta prestación se dividirá en pagos equitativos en 2 exhibiciones, lo correspondiente a 10 días en el periodo vacacional de semana santa y 10 días en el período vacacional de navidad en el mes de del ejercicio fiscal que corresponda.

XXIII. La Prima Vacacional se cubrirá con cargo a la partida presupuestal 13201 de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto, de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto del Instituto, en cumplimiento a las disposiciones específicas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al Manual de Contabilidad Gubernamental del IEPAM;

XXIV. La Prima Vacacional será sujeta de las deducciones por los conceptos Impuesto Sobre la Renta;

XXV. Mensualmente se entregará a cada persona trabajadora del Instituto, una cantidad equivalente al 8% del sueldo Bruto por concepto de Vales de Despensa, pagadero en forma quincenal a través de tarjeta electrónica o equivalente;

XXVI. El Fondo de Ahorro es una prestación que se le otorga a cada persona trabajadora, y se integra de dos partes: la primera equivale a la aportación del 5% del salario bruto mensual de la persona trabajadora, la segunda, el Instituto aportará una cantidad igual a la que la persona trabajadora ahorra; Se le entregará la persona trabajadora el importe que corresponde a la suma de ambas partes en dos exhibiciones, una en el mes julio lo correspondiente al ahorro de enero a junio y la segunda exhibición en el mes de enero del siguiente año fiscal lo correspondiente al ahorro de julio a diciembre del año fiscal anterior;

XXVII. Con el objetivo de incentivar, concientizar y de fomentar el ahorro para su futuro mediante su aportación económica voluntaria a través de retenciones de nómina, en caso de existir suficiencia presupuestal, las personas titulares de unidades administrativas, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y la persona titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores, se podrán inscribir para recibir el Fondo de Reserva Individualizado, cuyas particularidades serán las mismas que en la Administración Pública Central.

XXVIII. Se pagará un Estímulo Anual fijo, por persona trabajadora, denominado "Apoyo a la Economía Familiar" equivalente a $5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100) pagaderos en el mes de Agosto de cada ejercicio fiscal.

XXIX. Se pagará un Estímulo denominado "Bono Navideño" equivalente a $900.00 pesos pagadero a cada persona servidora pública, en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal;

XXX. El Bono Navideño, el Apoyo a la Economía, Fondo de Ahorro y Compensación Salarial, se cubrirá con cargo a la partida presupuestal 15401 de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto del Instituto, en cumplimiento a las disposiciones específicas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al Manual de Contabilidad Gubernamental del IEPAM.

XXXI. La prestación por concepto de previsión social para las personas servidoras públicas será a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, incluye una aportación del 27.40% por parte del IEPAM.

XXXII. Se pagará un bono en el mes de diciembre al personal sobre base de honorarios asimilados a salarios que se encuentre vigente al momento del pago, el cual será lo proporcional a 15 días por el tiempo laborado bajo este régimen.

XXXIII. En caso de Término de Nombramiento del Servidor Público de base, se pagará por autorización del Director General una gratificación por servicios prestados de máximo 45 días de salario.

XXXIV. En caso de término de la relación laboral, se actuará conforme a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo.

XXXV. Se le otorgará un permiso por luto de 5 días hábiles con goce de sueldo a las personas servidoras públicas por muerte de padre, madre, abuelos, abuelas, hijos, hijas, hermanas, hermanos, cónyuge o concubina/o, se autorizará de forma colegiada por la Coordinación de Administración y Finanzas y su superior jerárquico. (Anexo I).

XXXVI. En los casos de que la persona servidora pública requiera ausentarse y no tenga derecho a vacaciones o no tenga días disponibles de vacaciones, podrá solicitar un permiso sin goce de sueldo por los días correspondientes, los cuales, no podrán ser mayor a 10 días hábiles.

XXXVII. Las personas servidoras públicas que sufran enfermedades no profesionales tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores, en los términos del Título Cuarto de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

XXXVIII. Las mujeres disfrutarán de un mes de Licencia de Maternidad antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos después del mismo. En caso de parto prematuro o cuando así lo requiera por decisión propia, la mujer trabajadora tendrá derecho a que se acumule su Licencia de Maternidad posterior del parto, el lapso de licencia que no hizo efectivo antes del mismo, de modo de completar los tres meses.

XXXIX. La licencia de maternidad se concede independientemente de las vacaciones establecidas o demás días de descanso obligatorio que se estipulen en la Ley. Si el correspondiente período vacacional coincide o queda comprendido dentro de este período, dicho periodo empezará a correr al día siguiente de la fecha en que se concluya la licencia respectiva.

XL. Para las mujeres trabajadoras en estado de gestación, en los casos de embarazos de alto riesgo o cuando sea recomendado por el médico que las atiende, bajo el correspondiente certificado médico, el superior jerárquico de la trabajadora deberá dar prioridad a que realicen trabajo a distancia.

XLI. El Instituto otorgará permiso de un día con goce de sueldo a las mujeres trabajadoras una vez al año, para realizarse estudios médicos preventivos de cáncer de mama y cervicouterino.

XLII. Las mujeres trabajadoras menstruantes a quienes se les diagnostique con endometriosis severa o dismenorrea primaria o secundaria en grado incapacitante, podrán ausentarse hasta dos días, sustituyéndolos por trabajo a distancia.

En el caso de que por la naturaleza del trabajo no sea posible realizar el trabajo a distancia, podrán dejar de laborar hasta por dos días, siempre y cuando lo justifiquen mediante prescripción médica.

XLIII. Las mujeres trabajadoras que adopten a un menor de hasta seis meses de edad, gozarán de una licencia de maternidad remunerada de tres meses con pago de salario íntegro, surtiendo efectos a partir de que el niño es entregado en patria potestad a su nueva familia; En caso de adopción de un menor de edad que sea mayor a seis meses de edad, las madres adoptantes gozarán de un período de 45-cuarenta y cinco días naturales de licencia con pago de salario íntegro, a fin de garantizar su integración familiar, surtiendo efectos, a partir de que el niño es entregado en patria potestad a su nueva familia.

XLIV. Los hombres trabajadores gozarán de licencia de paternidad, en el caso del nacimiento de un hijo o hija, que consistirá en el descanso de sesenta días con goce de sueldo, dicha licencia será otorgada también en el caso de adopción, en los mismos términos del punto anterior.

XLV. Los hombres trabajadores, tendrán derecho a solicitar una ampliación de la Licencia de Paternidad, con goce de sueldo, en los términos del Título Segundo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

XLVI. Para los casos de madres trabajadoras o padres trabajadores, cuyos hijos menores de dieciocho años hayan sido diagnosticados por instituciones públicas de salud o mediante servicios subrogados de instituciones privadas con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante.

XLVII. Las Instituciones podrán expedir a la madre trabajadora o padre trabajador, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el superior jerárquico de éstos tenga conocimiento de tal licencia.

XLVIII. Las licencias otorgadas a padres o madres por cuidados médicos de los hijos se expedirán en los términos del Título Segundo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

XLIX. A las madres trabajadoras y padres trabajadores del Instituto, como agradecimiento por su esfuerzo y con la finalidad de fomentar la integración familiar se le entregará un obsequio en especie en el mes de mayo y en el mes de junio, en conmemoración del día del padre y madre respectivamente. Lo anterior estará sujeto a la suficiencia presupuestal.

L. A la persona servidora pública que haya cumplido quince años o más de servicio de base en gobierno estatal, comprobados a través de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, se le otorgará un período más de vacaciones (tercer período vacacional), independientemente de los dos periodos vacacionales mencionados en el punto XXII. Este tercer periodo constará de cinco días hábiles y se aumentará un día por cada año de servicio, iniciando a contar a partir de los primeros quince años hasta computar un máximo de 15 días hábiles. Esta prestación será a partir del año 2025.

En caso de que la persona servidora pública no desee o no pueda por razones de trabajo disfrutar del tercer periodo vacacional, solicitará por escrito el pago de los días que corresponda a la Persona Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas con copia al superior jerárquico y a la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, siempre y cuando se tenga suficiencia presupuestal, de lo contario se negociará el total de días que se podrán pagar y el resto los podrá disfrutar. En caso de pago de los días, se realizará en el mes de septiembre a todas las personas servidoras públicas que cumplan sus años de servicio en mención del 1 de enero al 31 de diciembre.

Los días de tercer periodo vacacional serán como se muestra en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIOS	DÍAS CON DERECHO A PAGO O DESCANSO
15	5
16	6
17	7
18	8
19	9
20	10
21	11
22	12
23	13
24	14
25 o más	15

LI. Los días laborados en fines de semana y asuetos, se podrán disponer por parte del personal cuando así lo requiera, con la autorización del superior jerárquico, esto con la finalidad de promover la integración familiar.

LII. Se podrán otorgar días de vacaciones como premio en casos de concursos que se lleven a cabo dentro del Instituto con la finalidad de promover la integración del personal.

LIII. Con la finalidad de fomentar la integración del personal del Instituto, además de la integración familiar y como agradecimiento por el esfuerzo durante el año, se podrá realizar rifas de premios en especie en el mes de diciembre, conforme a la suficiencia presupuestal.

LIV. Los casos no previstos o de interpretación en materia de remuneraciones adicionales y especiales se someterán a criterio y resolución de la Dirección General y se ejercerán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al presupuesto autorizado;

D. TRANSPARENCIA

LV. En el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos que elabore el Instituto deberá incluirse:

a) Un tabulador de remuneraciones para las personas servidoras públicas de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichas personas servidoras públicas por nivel, categoría, grupo o puesto;

b) La partida destinada al pago de honorarios; y

c) Plazas presupuestales, por nivel categoría, grupo o puesto.

LVI. La Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto deberá expedir o actualizar el Manual después de la aprobación del presupuesto correspondiente.

E. LACTANCIA MATERNA

LVII. La lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres. Constituye un proceso en el cual, el Instituto tienen la obligación de proveer su protección, apoyo y promoción, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes y su salud y la de sus propias madres, Por tanto es obligación del IEPAM procurar el cumplimiento de los siguientes derechos de las madres trabajadoras en su período de lactancia:

a) Libertad para decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche.
Para gozar de los reposos y/o descansos extraordinarios, posterior a la licencia por maternidad, la trabajadora debe acreditar la práctica de la lactancia materna efectiva, mediante certificado

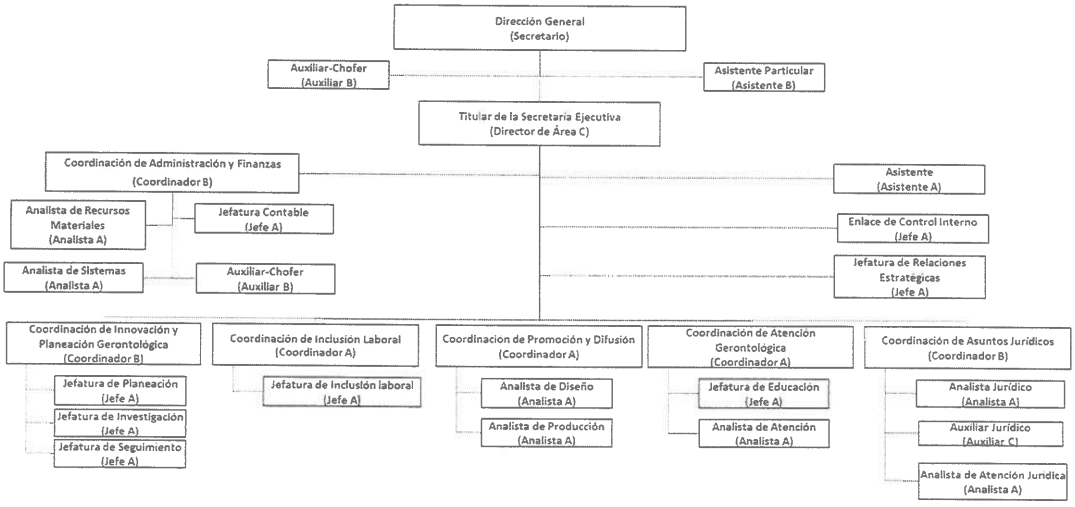
expedido por médico Ginecólogo o Pediatra y copia del acta de nacimiento del menor, que presentará a su centro de trabajo cada mes;

b) Permitir ejercer la lactancia plenamente a través de un lactario en el centro de trabajo;

c) Facilitar en la medida de lo posible, el acceso o traslado a los bancos de leche, en caso de que la madre lo requiera; y

d) Fomentar la educación e información oportuna, veraz y comprensible sobre los beneficios de la lactancia materna, las técnicas adecuadas para el amamantamiento y las posibles dificultades con sus respectivos medios de solución.

6. Estructura de Organización del Instituto



7. Tabulador Vigente para el Ejercicio Fiscal de 2026

		Sueldo Mensual	
No.	**Categoría**	**Mínimo**	**Máximo**
1	Secretario	110,000.00	131,800.00
2	Director de Área C	103,600.00	118,500.00
3	Coordinador A	43,200.00	65,000.00
4	Coordinador B	62,000.00	75,000.00
5	Jefe A	25,000.00	50,000.00
6	Asistente A	12,000.00	25,500.00
7	Asistente B	19,600.00	36,000.00
8	Analista A	14,000.00	34,100.00
9	Auxiliar B	12,500.00	21,600.00
10	Auxiliar C	17,500.00	23,000.00

8. Criterios para definir los Niveles de Remuneración

Los criterios que se tomaron en consideración para definir los niveles de remuneración son:

- El Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio 2026
- Los Principios de igualdad, equidad y objetividad.
- La clasificación por categorías permite ubicar al puesto por su grado de responsabilidad y por su especialización, constituyendo un aspecto importante para tomarse en cuenta para determinar las percepciones.
- El orden de las categorías no determina necesariamente el nivel de remuneración, dado que para la fijación libre de las remuneraciones se deberá considerar el grado de responsabilidad del puesto, su especialización, y la valoración del contenido del trabajo correspondiente al puesto, determinada por su impacto en cada uno de los servicios que presta y en el funcionamiento de la estructura administrativa del mismo.

9. Calendario y Forma de Pago de Remuneraciones

- Nómina Quincenal de acuerdo al número de plazas y remuneraciones autorizadas en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2026. Los pagos de la Nómina Quincenal se realizarán el día hábil anterior a los días 15 y último de cada mes.
- Aguinaldo equivalente a 60 días de sueldo pagadero en los meses de diciembre y semana santa (del Ejercicio inmediato posterior).
- Prima Vacacional equivalente a 75% de 20 días, pagadero en los periodos vacacionales de semana santa y diciembre.
- Vales de Despensa equivalentes al 8% del salario bruto mensual, pagadero por quincena.
- El fondo de ahorro equivale al 5% del salario bruto mensual por parte de la persona trabajadora, y a una parte igual que otorgará el Instituto a cada persona trabajadora y ambas sumas serán entregadas en dos exhibiciones, una en el mes de julio lo correspondiente al ahorro de enero a junio y la segunda en el mes de enero del año fiscal inmediato posterior lo correspondiente al ahorro de julio a diciembre.
- Tercer período vacacional equivalente a lo establecido en el punto L del inciso C. Remuneraciones Adicionales y Especiales, pagadero en el mes de junio (conforme a la suficiencia presupuestal).
- El Apoyo a la Economía Familiar es equivalente a una cantidad fija anual de $5,200.00 (cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a cada empleado pagadero en el mes de agosto.
- Bono navideño equivalente a $900.00 pesos, pagadero en el mes de diciembre.

10. Criterios de Autorización de Promoción Salarial

Las personas Servidoras Públicas, podrán ocupar un cargo distinto dentro del Instituto cuando se haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos para tal fin, a dicho acceso, se le llamará movilidad, la cual podrá ser de dos tipos:

1. Vertical o de especialidad en cuyas posiciones ascendentes las funciones son más complejas y de mayor responsabilidad; y
2. Horizontal o lateral, hacia puestos donde se cumplan condiciones de equivalencia o afinidad entre los cargos que se comparan a través de sus respectivos perfiles.

Los movimientos de las personas Servidoras Públicas, a otros puestos homologables a los que estén adscritos deberán ser autorizados por la persona titular de la Dirección General.

11. Listado de Bonos, Compensaciones, Estímulos y Premios.

- El Instituto a la Fecha tiene Institucionalizados los siguientes estímulos a las personas Servidoras Públicas:
  a) Vales de despensa
  b) Fondo de ahorro
  c) Apoyo a la economía familiar.
  d) Bono navideño.
  e) Tercer período vacacional
  f) Fondo de Reserva Individualizado

- En caso de que se Proyecte la creación de nuevos Bonos, Compensaciones, Estímulos o Premios al personal, se someterá a Autorización de la Junta de Gobierno.

12. Reclutamiento y Selección de Personal

POLÍTICAS DE RECLUTAMIENTO.

Se define como Reclutamiento el proceso mediante el cual, el IEPAM identificará potenciales candidatos o candidatas para la ocupación de vacantes. El reclutamiento será la vía privilegiada para entrar en contacto con el mercado externo. Asegurando la participación de funcionarios y funcionarias calificadas e idóneas para cada cargo disponible.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE RECLUTAMIENTO:

- Identificar y convocar candidatas y candidatos a cargos disponibles.
- Suministrar el número suficiente de personal en el momento oportuno.
- Optimizar y unificar criterios técnicos que permitan igualdad de acceso a los cargos públicos del IEPAM y que aseguren la transparencia en sus procesos de selección.

POLÍTICAS GENERALES DE RECLUTAMIENTO:

Reclutamiento y Selección de Personal se llevará a cabo bajo la política de igualdad de derechos y oportunidades tanto para las mujeres como para los hombres que aspiren a ocupar un puesto de trabajo en este modelo de organización pública. En ningún caso será motivo de descalificación a las personas por su origen étnico, género, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, preferencia sexual o religión y todo lo adicionalmente mencionado en el Art. 1º Fracción III de la LFPED.

Será prioridad el proceso de ascenso y permanencia interno, dirigido al personal que se encuentre trabajando en el IEPAM.

Se podrá desarrollar un proceso de Reclutamiento Interno siempre y cuando se cuente con vacantes. En caso de que no se presenten postulantes de manera interna se procederá a realizar el proceso de Reclutamiento Externo (redes sociales, grupos de whatsApp, etc.) en coordinación con el área que solicita la vacante.

El IEPAM por ninguna circunstancia solicitará como requisito para ingreso, permanencia o ascenso certificados médicos de no embarazo y de no padecimiento de virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

El reclutamiento, selección y contratación de personal, se realizará sin discriminación y con igualdad de oportunidades, para las personas aspirantes (mujeres, hombres y personas que tengan algún tipo de discapacidad).

Al personal contratado se le capacitará en materia de derechos humanos desde un enfoque de género, se le proporcionará el código de ética y conducta de las y los servidores públicos del IEPAM y para el desarrollo de sus funciones, el manual de organización y de procedimientos de la unidad administrativa que corresponda.

La Coordinación de Administración y Finanzas identificará los cargos vacantes, para luego desarrollar, coordinar y gestionar el Proceso de Reclutamiento y Selección en coordinación con el titular de la unidad administrativa solicitante.

FUENTES DE RECLUTAMIENTO:
De acuerdo a la provisión de cargos que se realice, se deberá optar por desarrollar el Reclutamiento Interno o Externo, dependiendo las necesidades del perfil del cargo vacante.

El proceso, estará a cargo de la unidad administrativa a la que pertenezca la vacante, quienes deberán guiar con estricto apego al manifiesto en el presente documento y se realizará una vez que tenga el visto bueno de la Coordinación de Administración y Finanzas.

A continuación, se describen las normas de las fuentes de reclutamiento (Interno- Externo).

Fuentes Internas:

- Podrán participar funcionarias y funcionarios que se encuentren trabajando en el IEPAM
- Los beneficios de llevar a cabo un reclutamiento interno, es que se disminuirá el período de entrenamiento, inducción y adaptación de la persona al puesto de trabajo.
- Lo más importante de considerar como prioridad a funcionarios y funcionarias que hayan trabajado o estén trabajando en el IEPAM recae en la oportunidad de desarrollo personal y profesional que promueve el IEPAM. Así también es que implícitamente se estaría contribuyendo a mantener la alta moral y calidad del personal que ya trabaja en esta organización pública.

Fuente Externa de Reclutamiento:
Se llamará a Selección Externa, cuando de manera interna no se cuente con los perfiles requeridos por la vacante.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de Selección se deberá desarrollar de acuerdo a las siguientes etapas.

Primera Etapa:

Las Unidades Administrativas que requieran personal para una vacante deberán desarrollar los requerimientos formales y equitativos, además de recibir a los postulantes, coordinando fechas de citaciones a entrevista.

Segunda Etapa:

Será responsabilidad de la Unidad Administrativa a la que pertenezca entrevistar a cada uno de los postulantes.

Tercera Etapa:

Se procederá a la realización de la Entrevista Personal. El objetivo de la Entrevista Personal será: "Evaluar las competencias de los postulantes". Se deberán aplicar la Pauta de Entrevista por Competencias establecida en el presente documento. (Anexo II)

Cierre del Proceso:

Se elabora el cierre, siendo entregada a la Coordinación de Administración y Finanzas quien deberá proceder con el proceso de contratación para ocupar el cargo vacante.

Anexo I

IEPAM

REPORTE DE ASISTENCIA

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

NOMBRE: _____ No. EMPLEADO: _____

CARGO: _____

AREA DE ADSCRIPCIÓN: _____

MOTIVOS

- ☐ 1 PERMISO SIN GOCE DE SUELDO
- ☐ 2 DÍAS POR GUARDIA VACACIONAL
- ☐ 3 CURSO
- ☐ 4 PERMISO DE PATERNIDAD
- ☐ 5 DIAS POR LUTO
- ☐ 6 PERMISO DE ENTRADA O SALIDA
- ☐ 7 EVENTOS IEPAM
- ☐ 8 PERMISO DE MATERNIDAD
- ☐ 9 CITA MEDICA
- ☐ 10 OTRAS CAUSAS

DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO

NOMBRE Y FIRMA EMPLEADO	NOMBRE Y FIRMA JEFE INMEDIATO	COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Anexo II

GUION DE ENTREVISTA DE TRABAJO

I. Presentación

Buenos días. Mi nombre es ««««««««««««««««y soy parte del equipo de trabajo para llevar el proceso de selección de personal de este Instituto, actualmente estamos en la fase de selección de personal para cubrir la vacante XXXX de la Unidad Administrativa XXXX.

Primero agradezco su interés de optar a la plaza para la cual le estamos entrevistando. He estado revisando su curriculum y quisiera que habláramos un poco más a fondo de la información proporcionada, por lo que le agradeceré me conteste a las preguntas que le vaya haciendo.

I.I Aspectos de experiencias laborales:

(En este apartado se va a indagar sobre lo que sabe, lo que sabe hacer y lo que quiere hacer)

De acuerdo a la vacante iniciar por el planteamiento de casos referentes a la actividad que realizaría en la Institución

Puntos de Mejora o innovación de esa actividad

¿Cuáles considera que son sus fortalezas y competencias laborales?

¿Cuáles considera que serían áreas de oportunidad laborales....?

¿En qué lugares ha trabajado? Aún aquellos que no tienen que ver con su profesión.

Dentro de su experiencia laboral ¿cuál ha sido la más difícil?

I.2 Aspectos de preparación profesional:

¿Me puede hablar sobre sus estudios por favor?

¿Por qué decidió estudiar esa carrera?

¿Qué es lo que más le gusta de su profesión o cuales considera son sus puntos más fuertes?
¿Por qué cree que su formación académica puede ser útil a nuestra empresa?

I.3 Aspectos personales

Quiero confirmar la información de sus datos personales. ¿Sus datos son los que actualmente están en su curriculum?

¿Qué le interesó del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores para que la haya considerado como posible lugar de trabajo?

(Esta parte es para verificar datos, y descripción de ingresos prestaciones etc.).

DIF NUEVO LEÓN

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

El Gobierno del Estado de Nuevo León a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 5, 25 fracción I, 29, fracción I, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 48, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 41, 57, 58, 59, 69, 72, 74, 79 y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León; CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Presencial:

LICITACIÓN NO. DIFNL-LPNP-04-2026		PARTIDA 1	SUMINISTRO DE KIT DE EQUIPAMIENTO PARA COMEDORES ESCOLARES Y/O COMUNITARIOS		
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo técnico	Fallo
$5,000.00	17/noviembre/2026 17:00 horas	18/noviembre/2026 11:00 horas	25/noviembre/2026 11:00 horas	27/noviembre/2026 11:00 horas	27/noviembre/2026 13:00 horas

Nota: La descripción del servicio, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases de la licitación.

El de los kits de equipamiento para comedores escolares y/o comunitarios, deberá iniciar posterior a la firma del contrato y concluir el 31 de diciembre del 2026.

I.- Las bases de la licitación incluida en esta Convocatoria se encuentran disponibles para consulta, inscripción, adquisición y entrega formal de las Bases en: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, sito en Avenida Ignacio Morones Prieto, número 600 oriente, colonia Independencia, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64720 de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs., así como en el portal de compras de Gobierno del Estado en Nuevo León: Sistemas Electrónico de Compras Públicas del Estado de Nuevo León: https://secop.nl.gob.mx/.

II.- Los interesados deberán acudir a su registro en el área externa al Auditorio de Oficinas Generales ubicado en la Ave. Ignacio Morones Prieto Número 600 oriente, Colonia Independencia, C.P. 64720, Monterrey, N.L. dentro de la hora previa al inicio del Acto de Presentación de Propuestas, al momento de su registro deberán presentar las siguiente documentación:

a) Tres cartas: Primera.- De aceptación de convocatoria y de las Bases del concurso donde manifiesten bajo protesta de decir verdad que han revisado y analizado cada uno de los puntos que contienen la convocatoria y las Bases de licitación; Segunda.- De validez obligatoria de la propuesta, la cual contendrá la manifestación bajo protesta de decir verdad que su propuesta es válida por 30-treinta días contados a partir del día siguiente al acto de apertura de propuestas; y Tercera.- De aceptación de la junta de aclaraciones, manifestando bajo protesta de decir vedad que conoce el resultado del Foro de Aclaraciones y está conforme con el contenido del acta levantada al efecto, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; dichas cartas serán dirigidas al Director de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, Ing. Rodolfo Chaveznava Garza;

b) Representación: Tratándose de Personas Morales, los representantes de los licitantes deberán de acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica que ostentan para la suscripción de las propuestas y, en su caso, firma del contrato, acreditación que se hará mediante Acta Constitutiva de la persona moral en Escritura Pública, así como el Poder del representante legal ratificado ante Notario Público debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de que comparezca en los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas, así como de fallo, persona distinta a la que firma las proposiciones, bastará con que presente un escrito en el que su firmante manifieste en términos de lo dispuesto en el artículo 74 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por la persona que representa, el cual deberá contener por lo menos la siguiente información:
   1. Del licitante: Nombre, domicilio y Clave del Registro Federal de Contribuyentes del licitante y, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de la escritura pública constitutiva y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y el nombre de los socios;
   2. Del representante legal del licitante: Datos del documento en que conste el otorgamiento de las facultades que le fueron conferidas para suscribir las propuestas; y
   3. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía del licitante, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales que participen a través de apoderados o representantes, copia simple de la identificación de la persona que firme la proposición y del compareciente al acto.

   Tratándose de Personas Físicas, deberán acreditar su personalidad a través de: Constancia de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial con fotografía;

c) Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha de la resolución de adjudicación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;

d) Declaración de Integridad. Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, el cual, bajo protesta de decir verdad manifieste su compromiso de conducirse honestamente en las diversas etapas de la licitación y que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas contrarias a la Ley, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León para participar o celebrar contratos; de acuerdo al formato que para tal efecto se anexa a las presentes.

e) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual, bajo protesta de decir verdad declara de no encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento establecidos por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;

f) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual, bajo protesta de decir verdad declara que han determinado su propuesta de manera independiente sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante, así como que conocen las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de competencia Económica;

g) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual, bajo protesta de decir verdad declara que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual asumirán la responsabilidad correspondiente;

Ayudamos Nuevo León

nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon

h) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual, bajo protesta de decir verdad declara su domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
i) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual, bajo protesta de decir verdad declara encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales como estatales y municipales, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León;
j) El licitante deberá de contar con un capital contable mínimo del 10% (diez por ciento) de su propuesta económica, lo anterior con la finalidad de que la convocante tenga la certeza de que el licitante cuenta con la solvencia económica para cumplir cabalmente con el contrato que se derive de la presente licitación, el licitante deberá presentar: - Declaración fiscal anual 2025 ante el SAT (Sistema de Administración Tributaria) (incluir acuse de recibo de la información de la declaración del ejercicio) o Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal–2025 auditados y dictaminados por despacho externo; y - La declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta correspondiente al mes de septiembre 2026. (Incluir acuse de recibo de la información de la declaración del ejercicio).
k) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual, bajo protesta de decir verdad declara que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México y contarán con el porcentaje de contenido nacional correspondiente;
l) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual bajo protesta de decir verdad declara que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley, y que sabe que junto con la convocatoria, bases, anexos de las bases, acta de la Junta de Aclaraciones y demás documentos que emanen del proceso de licitación, rigen y regulan en lo conducente a la presente licitación;
m) Declaración bajo protesta de decir verdad que la empresa se obliga en caso de resultar adjudicada, a mantener los precios fijos de LOS SERVICIOS durante la vigencia del contrato;
n) Declaración bajo protesta de decir verdad que la empresa cuenta con la capacidad y disponibilidad para la prestación en tiempo y forma de los servicios licitados;
o) Constancia de Situación Fiscal expedida en el presente mes o en el mes anterior;
p) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado con una vigencia no mayor a los 30-treinta días naturales previos a la presentación y apertura de propuestas;
q) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales federales con una vigencia no mayor a los 30-treinta días naturales previos a la presentación y apertura de propuestas, emitida por el Sistema de Administración Tributaria;
r) Documento que compruebe la impartición del curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción, que emite el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración;
s) Con fundamento en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, declaración bajo protesta de decir verdad que ningún socio o accionista de la empresa desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no se actualiza un Conflicto de Interés;
t) Declaración bajo protesta de decir verdad que en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, autoriza se difunda o transmitan los datos personales proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación;
u) Declaración bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicados, responderemos ante LA UNIDAD CONVOCANTE por cualquier daño que resultase del incumplimiento a las disposiciones reglamentarias administrativas ya sea por la empresa licitante o por su personal;
v) Recibo de Pagos de Bases

III.- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
IV.- Todos los eventos se realizarán en el Auditorio de las Oficinas Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, ubicado en: Avenida Ignacio Morones Prieto Número 600 oriente, Colonia Independencia, C.P. 64720, Monterrey, Nuevo León.
V.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano. El pago se realizará: Dentro de los 30-treinta días posteriores a la presentación de facturas en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A NOVIEMBRE DE 2026

ING. RODOLFO CHAVEZNAVA GARZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ayudamos Nuevo León

FIDEICOMISO PONTE NUEVO

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

FIDEICOMISO PONTE NUEVO
RESUMEN DE BASES DEL PROCEDIMIENTO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PNUEVO/DAF/LPN-001/2026, RELATIVA AL SERVICIO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO EN PUENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 14, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 25 fracción I, 26, 27, 29 fracción I, 31, 32, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León; artículo 1, 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1 y 12 del Reglamento Interior del Fideicomiso Revocable de Administración y Pago Número BP13625, denominado Fideicomiso Festival Impacto Futbolístico Actual "FIDEFIFA". El Gobierno del Estado de Nuevo León a través del Fideicomiso Ponte Nuevo, convoca a personas físicas y/o personas morales a participar en la Convocatoria a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PNUEVO/DAF/LPN-001/2026**, relativa al **SERVICIO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO EN PUENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** conforme la siguiente información:

NO. DE LICITCIÓN	CONCEPTO	COSTO DE INSCRIPCIÓN	FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
PNUEVO/DAF/ LPN-001/2026	Servicio integral de mejoramiento y embellecimiento en puentes del Estado de Nuevo León	$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)	A partir de las 12:00 hrs. del 11 de noviembre de 2026 y hasta las 12:00 hrs. del 13 de noviembre de 2026	18 de noviembre de 2026 10:00 Hrs.	25 de noviembre de 2026 12:00 Hrs.	26 de noviembre de 2026 15:00 hrs.	27 de noviembre de 2026 13:00 Hrs.	30 de noviembre de 2026 13:00 hrs.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
Anexo 2 de las Bases de la Licitación

PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
30 días naturales

ORIGEN DE LOS RECURSOS:
Estatales

ANTICIPOS:
En el Contrato respectivo de los servicios mencionados se pactará el monto y la entrega de anticipo, respecto del monto adjudicado.

Los interesados para inscribirse y adquirir las Bases de la Licitación respectiva, deberán entregar en el domicilio de la Unidad Convocante, la siguiente documentación, en original o copia certificada para cotejo y copia simple, conservando la Unidad Convocante únicamente la copia simple:

1. **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**
   a) Solicitud escrita en original, en el cual manifieste su interés en participar en la presente Licitación y, bajo protesta de decir verdad, el domicilio de sus oficinas y el domicilio en donde podrá ser notificado, firmada por el interesado, Representante Legal o, en su caso, el Representante común.
   b) Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de que se encuentre en trámite, deberá anexar la Constancia de haber presentado su solicitud de registro en el citado Padrón. En dicho caso, se le condicionará para que presente su registro vigente cuyo giro esté relacionado con el servicio o suministro objeto de la presente Licitación, a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
   c) Copia Simple del "Curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción".
   d) En caso de personas morales copia simple de:
      - Escritura Pública Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de las modificaciones realizadas a la misma, en caso de existir, cuyo objeto social esté relacionado con el servicio o suministro objeto de la presente Licitación.
      - Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el Representante de la persona moral para participar en la Licitación de referencia.
      - Identificación oficial con fotografía del Representante Legal. (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional).
      - Constancia de Situación Fiscal (vigente, y cuyas actividades económicas estén relacionadas con el servicio o suministro objeto de la presente Licitación).
      - Comprobante de domicilio (luz, agua, gas, teléfono, internet, etc. con vigencia no mayor a tres meses).
   e) En caso de personas físicas copia simple de:
      - Acta de nacimiento.
      - Identificación oficial con fotografía del Representante Legal. (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional).
      - Constancia de Situación Fiscal (vigente, y cuyas actividades económicas estén relacionadas con el servicio o suministro objeto de la presente Licitación).
      - Comprobante de domicilio (luz, agua, gas, teléfono, internet, etc. con vigencia no mayor a tres meses).

FIDEICOMISO PONTE NUEVO

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

2. CONSULTA, INSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BASES.

Las Bases de la Licitación incluida en esta Convocatoria se encuentran disponibles para consulta, inscripción, adquisición y entrega formal en el Fideicomiso Ponte Nuevo sito en Edificio Paseo Santa Lucia, ubicado en Calle Juan Ignacio Ramón Núm. 801 Oriente, Interior 110 (primer piso), Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, de lunes a viernes, en días hábiles en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Para participar en la Licitación respectiva, los interesados deberán cubrir, una Cuota de Inscripción, mediante **transferencia electrónica o deposito** a través de **BANCO BANCREA S.A.**, a nombre de **FIDEICOMISO FESTIVAL IMPACTO FUTBOLÍSTICO ACTUAL (FIDEFIFA) NÚMERO BP13625** en la **Cuenta 12000080053 CLABE 152580120000800532** por la cantidad de **$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N)**.

3. VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, IDIOMA, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO, SUBCONTRATOS.

* La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica, y Fallo se efectuarán el día y hora indicados, en esta Convocatoria, llevándose a cabo en la Sala de Juntas del Fideicomiso Ponte Nuevo sito en Edificio Paseo Santa Lucia, ubicado en Calle Juan Ignacio Ramón Núm. 801 Oriente, Interior 110 (primer piso), Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.
* Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Idioma español.
* Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Peso Mexicano.
* *No se podrá subcontratar* partes de los servicios.
* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación; así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

4. CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios generales para la adjudicación del Contrato serán: La Unidad Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de los servicios, emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el Fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el Fallo mediante el cual se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes:

a) Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas;
b) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato;
c) Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos del Fideicomiso, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
d) No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.

En las Bases se detallan los criterios específicos para integrar y presentar la proposición, así como los correspondientes a su evaluación, Fallo y adjudicación.

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

La Unidad Convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y 32 D del Código Fiscal de la Federación (incluyendo aportaciones al IMSS e INFONAVIT), no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no. Por lo que previamente a la firma del Contrato deberán entregar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones tanto de las obligaciones estatales: (https://www.nl.gob.mx/opinion-del-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales) como de las obligaciones federales: (https://ptsc32d.clouda.sat.gob.mx/?/reporteOpinion32DContribuyente), (https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/portal-web/portal) (https://empresarios.infonavit.org.mx/wps/myportal), **por lo que se recomienda obtener y actualizar las opiniones antes de la fecha prevista para el Fallo de cada Licitación, toda vez que las opiniones tienen una vigencia de sólo 30 días a partir de su emisión.**

6. INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES LABORALES.

Las autoridades laborales Federales, Estatales y Municipales inspeccionarán, emitirán las recomendaciones y en su caso determinarán las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, 09 DE NOVIEMBRE DE 2026
ATENTAMENTE.-

ARQ. JOSÉ GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

Orden No. 1669 11

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A **JOSÉ VÍCTOR PABLO VÉLEZ, BRENDA LIZETH PUENTE GONZÁLEZ, ÁLVARO POBLANO JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ POBLANO GUTIÉRREZ E HIDROCARBUROS JAUJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (EN SU CALIDAD DE CODEMANDADOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 23/2026), ASÍ COMO A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN $21'883.921.05 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 26 de mayo de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 23/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República en su contra.

De conformidad con el artículo 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a José Víctor Pablo Vélez, Brenda Lizeth Puente González, Álvaro Poblano Jiménez, María José Poblano Gutiérrez e Hidrocarburos Jauja, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para que comparezcan a juicio, a deducir sus intereses respecto de la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario referido, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se aseguró por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, en el expediente 14/2025, y que actualmente se encuentra incorporado al presente controvertido.

Hágase saber a los codemandados (personas físicas) que podrán acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrá consultar la siguiente página de internet para el caso de que requieran la asesoría de un defensor Público Federal:

https://ifdp.oaj.gob.mx/conocenos?data=delegaciones

De la que se desprende el directorio de las delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga..

Ciudad de México
20 de octubre de 2026

Esmeralda Ramírez López
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Rúbrica y sello

11-13-18

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.
EXPEDIENTE: 910/22-RA1-01-1
PARTICULAR PRESUNTA RESPONSABLE: HORNOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA MORAL HORNOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., **FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 4 y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del *Decreto* por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; en relación con el diverso 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante acuerdo SS/9/2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2026, así como con los artículos 1, 3, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva 30 de octubre de 2023**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **910/22-RA1-01-1** incoado a la MORAL **HORNOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en la cual se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

> ***"...PRIMERO.*** *– Este Órgano resolutor concluye que* ***sí existen elementos*** *para determinar la comisión de la falta administrativa atribuida al particular presunto responsable* ***HORNOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.****, y por tanto* ***sí*** *es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *En consecuencia, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular presunto responsable* ***HORNOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR UN PERIODO DE TRES MESES****, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General..."*

o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día 01 de julio de 2026 - Así lo proveyó y firma el Magistrado instructor, **GUILLERMO GABINO VÁZQUEZ ROBLES**, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **FLOR AZUCENA AGUILAR CERDIO**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MÉXICO 13-agosto-26 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 7 Foja útiles es COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 010/26-RAL001-[illegible] DOY FE.

Lic. Flor Azucena [illegible]

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
NOVENA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
(Cifras en pesos)

Capítulo	Importe
Servicios Personales	1,536,791,936
Materiales y Suministros	199,522,009
Servicios Generales	1,286,563,481
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	209,525,337
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,076,671
Inversión Pública	809,894,948
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
Participaciones y Aportaciones	0
Deuda Pública	80,000,000
Total	**4,134,374,382**

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
NOVENA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Gasto Corriente	3,054,996,126
Gasto de Capital	821,140,100
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	80,000,000
Pensiones y Jubilaciones	178,238,156
Participaciones	0
Total	**4,134,374,382**

TESORERÍA

20 24 20 27

APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
NOVENA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación Administrativa
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Contraloría y Transparencia Municipal	11,165,100
Secretaría del Ayuntamiento	161,271,409
Tesorería Municipal	167,839,592
Secretaría de Administración	143,966,361
Secretaría de Desarrollo Humano e Integración Social	295,957,734
Secretaría de Servicios Públicos	1,300,111,216
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	704,196,555
Secretaría de Economía	12,080,825
Jefe de la Oficina Ejecutiva	66,479,318
Secretaría DIF	181,117,592
Consejería Jurídica	246,348
Pensionados y Jubilados	178,320,910
Republicano Ayuntamiento	19,822,851
Secretaría de Deportes y Recreación	105,331,864
Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte	79,256,756
Secretaría de Obras Públicas	563,015,134
Secretaría de Prevención Social	27,160,975
Secretaría de Concertación Social	70,197,719
Secretaría de las Mujeres	24,891,179
Secretaría de Gobierno Abierto e Innovación	21,944,944
Total	**4,134,374,382**

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

contigo

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
NOVENA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Gobierno	1,285,317,504
Desarrollo Social	2,755,345,206
Desarrollo Económico	13,711,672
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	80,000,000
Total	**4,134,374,382**

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
NOVENA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación Programática
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Programas	4,054,374,382
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	0
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	80,000,000
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
Total	**4,134,374,382**

TESORERÍA

20 24 20 27

APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

MUNICIPIO DE APODACA, N.L. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026 Analítico de Plazas (Cifras en pesos)			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Administrador	72	8,250	25,898
Afanador	140	4,488	23,932
Asesor	1	89,000	89,000
Asesor Cívico	7	15,000	17,439
Asistente	26	7,468	39,364
Auditor	7	15,000	19,610
Auxiliar	955	3,908	40,000
Ayudante	399	6,000	82,792
Bibliotecaria	27	8,000	13,138
Cadete de Policía	56	11,100	11,100
Cajera	18	7,500	22,500
Chofer	55	9,000	25,865
Cocinera	7	7,468	20,000
Consejero Jurídico	1	92,100	92,100
Contralor	1	92,100	92,100
Coordinador	217	10,000	65,000
Coordinador General	3	20,000	58,193
Dentista	8	7,468	20,734
Director	71	20,000	53,000
Director General	7	32,336	58,193
Encargado	10	8,000	30,387
Enfermero(a)	3	8,800	11,000

MUNICIPIO DE APODACA, N.L. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026 Analítico de Plazas (Cifras en pesos)			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Fotógrafo	2	13,138	16,672
Inspector	35	8,000	26,976
Instructor	169	7,194	18,215
Jardinero	1	7,468	7,468
Jefe	18	8,500	92,100
Jubilado	202	461	58,193
Juez Calificador	3	16,840	16,840
Juez Cívico	9	16,840	16,840
Maestro	59	461	16,995
Médico	7	14,517	27,500
Médico Dictaminador	12	23,311	23,311
Notificador	3	9,152	16,145
Oficial de Tránsito	221	12,526	12,526
Pensionado	415	461	48,646
Policía	449	19,425	21,368
Policía 1/o.	26	36,923	36,923
Policía 2/o.	53	30,769	30,769
Policía 3/o.	139	25,641	25,641
Presidente Municipal	1	120,000	120,000
Promotor	18	8,500	13,500
Proyectista	10	14,000	28,000
Psicólogo	83	8,320	21,046

TESORERÍA

2024 2027

APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

MUNICIPIO DE APODACA, N.L. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026 Analítico de Plazas (Cifras en pesos)			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Recepcionista	4	10,000	42,100
Regidor	19	48,000	48,000
Responsable	4	12,100	23,282
Salvavidas	49	7,468	7,468
Secretaria	95	6,481	37,396
Secretario	14	92,100	118,000
Secretario General	1	15,000	15,000
Síndico	2	57,600	57,600
Sub Oficial	4	44,308	44,308
Sub-Director	2	30,000	36,137
Sub-Secretario	12	35,000	62,600
Supervisor	65	10,500	40,000
Técnico	40	13,000	52,553
Terapista	24	11,000	23,122
Tercer Árbrito	1	25,000	25,000
Tesorero Municipal	1	118,000	118,000
Trabajador Social	40	12,000	21,200
Verificador	6	7,468	13,138
Veterinario	3	15,000	25,000
Vigilante	24	7,000	20,723

ATENTAMENTE
Apodaca, N.L., a 21 de octubre de 2026

LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO
Presidente Municipal

C.P. MARCOS RODRÍGUEZ DURÁN
Tesorero Municipal

LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
Secretario del Ayuntamiento

LIC. ANDREA ANALY ELIZONDO ZAMBRANO
Síndica Primera

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

contigo

GENERAL ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

ESCOBEDO
NUEVO LEÓN

LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de octubre de 2026, mediante el Acta de Cabildo No. 57, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción I inciso b), 35, inciso a), fracción XII, 37, fracción III, inciso c), 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 28, fracción I, inciso b) 29, fracción I, inciso f), 32, inciso e), 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, aprobó por unanimidad la **REFORMA AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN,** referente a la modificación de los artículos 6 y 43; y la adición de un artículo 79 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 6. GLOSARIO.

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Adolescente.** Persona entre 12 años y menor de 18 años de edad;
II. **Agente de Policía.** Elemento de alguna institución policial a que se refiere la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;
III. **Asesor o defensor jurídico.** Abogado que aconseja o guía al probable infractor sobre el procedimiento de la Justicia Cívica, sus alcances y sus efectos;
IV. **Auxiliares.** Personal del Juzgado Cívico y del Centro de Detención Municipal que coadyuven al cumplimiento del presente Reglamento;
V. **Apoyo colaborativo y/o Redes de Apoyo.** Actividades que realizan dependencias o entidades gubernamentales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil, para la atención multidisciplinaria de las medidas que determine el Juez Cívico;
VI. **Apoyo interinstitucional.** Actividades que realizan dependencias o entidades del Municipio ante la petición del Juez Cívico;
VII. **Área Metropolitana de Monterrey.** Los Municipios de Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Apodaca, General Escobedo, Santiago, Juárez, Cadereyta Jiménez y García, Nuevo León;
VIII. **Cédula citatoria.** Instrumento jurídico-administrativo mediante el cual la autoridad municipal notifica al infractor la existencia de una infracción al presente Reglamento, con el objeto de garantizar su derecho de audiencia. A través de este documento se hace del conocimiento del notificado su derecho a presentar objeción, de forma oral o escrita, dentro de un término determinado posterior a la notificación, ante el juez cívico en turno, exponiendo lo que a su derecho convenga y ofreciendo las pruebas idóneas para su defensa. La falta de presentación de la objeción dentro del plazo señalado genera la presunción legal de que el notificado no ejerció su derecho de audiencia y se conforma con la infracción, teniéndosele por legalmente notificado;
IX. **Centro de Mediación.** Todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios de mecanismos alternativos, autorizadas por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en términos de su ley;
X. **Código Nacional.** Código Nacional de Procedimientos Penales;
XI. **Código Penal.** Código Penal para el Estado de Nuevo León;
XII. **Conflicto comunitario.** Conflicto vecinal o aquel que deriva de la desavenencia entre dos o más personas en el Municipio.
XIII. **Dirección de Justicia Cívica**. Unidad administrativa dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento encargada de la coordinación administrativa de los Juzgados Cívicos y resolver las recusaciones de los Jueces Cívicos;
XIV. **Equipo Técnico.** Equipo Técnico Multidisciplinario que estará integrado por profesionales de la medicina, la psicología, así como de la criminología o trabajo social.

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.
GobiernoEscobedo Gob_Escobedo 52+(81) 8220.6100

XV. **Evaluación de Riesgos Psicosociales.** Herramienta o metodología para determinar el nivel de riesgo de un probable infractor, en las que se evalúan las condiciones en las que éste se encuentra, tomando en consideración los niveles tanto de exposición como de propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria;

XVI. **Falta administrativa.** Conducta o hecho que viola una norma prevista en un ordenamiento administrativo;

XVII. **Inteligencia Social.** Análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias, para la prevención de faltas administrativas que puedan escalar a conductas delictivas;

XVIII. **Juez Vial.** Autoridad administrativa con función jurisdiccional, integrante de la Tribuna de Justicia Vial, cuya figura corresponde de manera indistinta y concurrente a la del Juez Cívico, encargada de conocer y resolver sobre las objeciones presentadas en contra de las infracciones en materia de tránsito y vialidad;

XIX. **Juez Vial.** - Autoridad administrativa con función jurisdiccional encargada de conocer sobre conductas que constituyan en asunto viales;

XX. **Justicia Restaurativa.** Mecanismo mediante el cual las partes en conflicto se involucran para identificar y atender colectivamente las consecuencias del hecho o conducta que se reclama y las necesidades y obligaciones de cada uno de los interesados a fin de resolver el conflicto, esto con el propósito de lograr la reintegración en la comunidad, la recomposición social, así como la reparación del daño o perjuicio causado, o ambos, en su caso;

XXI. **Juzgado Cívico.** Infraestructura municipal en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;

XXII. **Ley de Mecanismos.** Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León;

XXIII. **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC).** Procedimientos distintos a la justicia ordinaria que permiten prevenir, abordar y solucionar controversias de manera voluntaria y colaborativa;

XXIV. **Mediador.** Profesional especializado que facilitan el diálogo entre las personas que tienen un conflicto, para que encuentren una solución;

XXV. **Medidas Cívicas.** Actividades orientadas a modificar el comportamiento de las personas de manera positiva;

XXVI. **Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.** Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;

XXVII. **Portafolio de Soluciones.** Programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con atención especializada, multidisciplinaria y de seguimiento a los probables infractores y reincidentes con perfil de riesgo en la impartición de la Justicia Cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de la violencia comunitaria;

XXVIII. **Probable infractor.** Persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública, a quien se le detiene e imputa la comisión de una falta administrativa;

XXIX. **Quejoso.** Persona que interpone una queja ante el Juzgado Cívico contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una falta administrativa;

XXX. **Reglamento.** Reglamento del Sistema Metropolitano de Justicia Cívica del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

XXXI. **Reparación del daño.** La reparación del daño a la víctima a consecuencia de un conflicto comunitario deberá ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a los daños sufridos. Comprende, según el caso, la restitución, compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición;

XXXII. **Representante Social.** Servidor público que representa a la sociedad del Municipio;

XXXIII. **Sociedad Civil.** Alianzas multisectoriales entre Organizaciones de la Sociedad Civil, academia e iniciativa privada con conocimiento y prácticas basadas en evidencia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de seguridad ciudadana;

XXXIV. **Sistema Metropolitano de Justicia Cívica.** La red de Juzgados Cívicos, servidores públicos y dependencias gubernamentales como autoridades corresponsables, que

GENERAL ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

ESCOBEDO
NUEVO LEÓN

intercambian experiencias y buenas prácticas para la consolidación del Modelo de Justicia Cívica en el Área Metropolitana de Monterrey;

XXXV. **Trabajo en favor de la comunidad.** Es la sanción de prestación de servicios no remunerados que el Juez Cívico impone al infractor por no cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;

XXXVI. **Tribuna de Justicia Vial.** Órgano técnico encargado de la revisión y, en su caso, calificación y cuantificación de las sanciones en materia de tránsito, mismas que no son impuestas directamente por el Policía de Tránsito, sino que derivan de la cédula citatoria entregada por éste, en los términos del Reglamento de Tránsito y Vialidad y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

XXXVII. **UMA.** Unidad de medida y actualización.

(.....)

Artículo 43. DE CARÁCTER VIAL.

Son infracciones de carácter vial las contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Escobedo, Nuevo León.

Para los efectos de este artículo, el Policía de Tránsito Municipal pondrá al presunto infractor a disposición del Juez Cívico en turno únicamente en aquellos casos en que la infracción de carácter vial esté vinculada a la comisión de una falta administrativa que amerite arresto, en cuyo caso se sustanciará el procedimiento administrativo establecido en este Reglamento. En los demás casos, el Policía de Tránsito, al detectar la comisión de una infracción, procederá a entregar al infractor la cédula citatoria, mediante la cual se le notifica su derecho de audiencia, sin que proceda la puesta a disposición inmediata. El infractor podrá comparecer, dentro del término de diez días hábiles, ante el juez cívico en turno, a efecto de presentar objeción en contra de la infracción, de forma oral o escrita, exponiendo lo que a su derecho convenga y ofreciendo las pruebas idóneas para su defensa. Corresponderá al juez cívico en turno calificar la infracción y, en su caso, imponer la sanción que proceda, una vez desahogado el procedimiento respectivo. La falta de comparecencia del infractor dentro del término concedido generará la presunción legal de que no ejerció su derecho de audiencia y se conforma con la infracción, teniéndosele por legalmente notificado.

(.....)

Artículo 79 Bis. La Tribuna de Justicia Vial estará atendida por los jueces cívicos designados por la Dirección de Justicia Cívica para tal efecto, cuya figura, para los efectos del presente ordenamiento, se denominará indistinta y concurrentemente como Juez Vial. Dichos servidores públicos harán uso de las mismas instalaciones asignadas a la Dirección de Justicia Cívica y llevarán a cabo sus procesos y audiencias con apego a las mismas formalidades observadas en los casos de arrestos por faltas administrativas.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026.

LIC. ANDRÉS CONCEPCION MIJES LLOVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MANUEL MEZA MUÑIZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ÁNGEL MICHEL ALVARADO FONSECA
SÍNDICO SEGUNDO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.
GobiernoEscobedo Gob_Escobedo 52+(81) 8220.6100

GENERAL ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

ESCOBEDO
NUEVO LEÓN

LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de octubre de 2026, mediante el Acta de Cabildo No. 57, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción I inciso b), 35, inciso a), fracción XII, 37, fracción III, inciso c), 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 28, fracción I, inciso b) 29, fracción I, inciso f), 32, inciso e), 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, aprobó por unanimidad la **REFORMA AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN,** referente a la modificación de los artículos 3, 4, 9 y 157; se adiciona la fracción III al artículo 131, un párrafo final al artículo 171 y al artículo 172, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Son autoridades para la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes:

I. El Presidente Municipal;
II. El Secretario de Seguridad Ciudadana;
III. El Director de Tránsito y Vialidad;
IV. Los Policías de la Dirección de Tránsito y Vialidad;
V. Todo aquel personal autorizado por el Presidente Municipal;
VI. Las demás que tengan expresamente una competencia en este Reglamento; y
VII. En los municipios en los que rija el modelo de justicia cívica, el juez cívico competente en temas viales.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Aliento Alcohólico.** - Condición física y mental que se presenta en una persona cuando por la ingesta de alcohol etílico, su organismo contiene Compilación Legislativa del Estado de Nuevo León Secretaría General de Gobierno Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana Coordinación General de Asuntos Jurídicos Página 3 de 135 menos de 0.80 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;
II. **Amonestación.-** Es la reprensión hecha al infractor por la conducta cometida, que quedara asentada en una boleta de infracción;
III. **Apercibimiento.-** Es una recomendación o llamada de atención verbal que hace el Policía de Tránsito al Infractor;
IV. **Arresto Administrativo.-** Es la detención temporal del infractor por cometer una violación al presente Reglamento;
V. **Automovilista.-** Conductor de vehículos de servicio particular de pasajeros y vehículos medianos de carga entendiéndose estos últimos como los vehículos que tengan una capacidad de carga de hasta 3,500-tres mil quinientos kilogramos;
VI. **Autotransportista.-** Persona física o moral debidamente autorizada por la Autoridad Competente, para prestar Servicio Público o privado de autotransporte de carga;
VII. **Boleta de infracción.-** Es el documento que expide la Autoridad Municipal con la cual se sanciona a un conductor por una falta u omisión al presente Reglamento;
VIII. **Boleta de Infracción captadas a través de Dispositivos Tecnológicos:** Es el documento que contiene la evidencia gráfica de una infracción de tránsito detectada por un dispositivo tecnológico por la cual se sanciona a un conductor por una falta u omisión al presente Reglamento;
IX. **Carril Compartido Ciclista.-** Es aquel que da preferencia para las bicicletas y en el que se comparte el espacio con el tránsito automotor;
X. **Carril Confinado.-** Se refiere al carril de la superficie de rodamiento para la circulación de un tipo de transporte automotor, específicamente de transporte público de pasajeros, sobre un sentido de la vía, con dispositivos de delimitación en el perímetro del carril que no permiten que se introduzcan otro tipo de vehículos;

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.
GobiernoEscobedo Gob_Escobedo 52+(81) 8220.6100

XI. **Cédula citatoria:** Instrumento jurídico-administrativo mediante el cual la autoridad municipal notifica al conductor y/o propietario del vehículo infractor la existencia de una infracción al presente Reglamento, con el objeto de garantizar su derecho de audiencia. A través de este documento se hace del conocimiento del notificado su derecho a presentar objeción, de forma oral o escrita, dentro de un término determinado posterior a la notificación, ante el juez cívico en turno, exponiendo lo que a su derecho convenga y ofreciendo las pruebas idóneas para su defensa. La falta de presentación de la objeción dentro del plazo señalado genera la presunción legal de que el notificado no ejerció su derecho de audiencia y se conforma con la infracción, teniéndosele por legalmente notificado;

XII. **Ciclista:** Conductor de un vehículo de propulsión humana a través de pedales, se considera también ciclista aquellos que conducen bicicletas asistidos por motores eléctricos siempre y cuando éste desarrolle velocidades de hasta 25 km/h-veinticinco kilómetros por hora;

XIII. **Ciclovía.-** Es una vía o sección de una vía exclusiva para la circulación ciclista, físicamente separada del tránsito automotor, pero dentro de la superficie de rodamiento;

XIV. **Ciclocarril.-** Es una franja dentro de la superficie de rodamiento destinada exclusivamente para la circulación ciclista; se delimita a través del señalamiento de un carril en el lado derecho de la vía;

XV. **Conductor. -** Es toda persona que maneje cualquier tipo de vehículo;

XVI. **Cuota.-** Monto equivalente al valor diario en pesos de la Unidad de Medida y Actualización;

XVII. **Chasis.-** Armazón del vehículo, que comprende el bastidor, ruedas, transmisión con o sin motor, excluida la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga;

XVIII. **Chofer.-** Conductor de vehículo de servicio particular de diez o más pasajeros y a la persona que preste sus servicios conduciendo vehículos de servicio particular por los cuales reciba un salario;

XIX. **Dispositivos para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial.-** Los medios físicos empleados para regular y guiar el Tránsito de vehículos, peatones y semovientes, tales como los semáforos, señalamientos, marcas, reductores de velocidad, medios electrónicos, instrumentos de innovación tecnológica, programas y otros similares;

XX. **Estado de Ebriedad Incompleto.-** Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico, que se presenta en una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre, o su equivalente en algún otro sistema de medición; Se aplicará lo dispuesto en el presente Reglamento en relación con el estado de ebriedad incompleto, cuando se trate de conductores de servicio público de transporte, y la persona contenga en su organismo más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre;

XXI. **Estado de Ebriedad Completo.-** Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;

XXII. **Evidente Estado de Ebriedad.-** Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico;

XXIII. **Flotilla.-** Cuando 5-cinco o más vehículos de un mismo propietario sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social;

XXIV. **Hecho de Tránsito.-** Suceso relacionado con el movimiento de vehículos, personas, semovientes o cosas, y que tenga transcendencia jurídica;

XXV. **Hidrante.-** Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca;

XXVI. **Infracción.-** La acción que lleva a cabo un conductor, peatón, pasajero o propietario de todo tipo de vehículo, que trasgrede alguna disposición del Reglamento y que tiene como consecuencia una sanción;

XXVII. **Isleta.-** Área definida entre carriles de transito, para controlar el movimiento de vehículos o para el refugio de peatones. Dentro de una intersección, se considera como una isleta a la faja separadora central o lateral;

XXVIII. **Juez Cívico:** Autoridad administrativa con función jurisdiccional encargada de conocer sobre conductas que constituyan faltas administrativas, acordando las medidas cívicas que mejoren el comportamiento social de las personas o imponiendo las sanciones que correspondan; su figura se contempla sólo en aquellos municipios que se rigen por el modelo de justicia cívica;

XXIX. **Licencia de Conducir.-** Documento que expide la Autoridad Estatal, a fin de certificar que el titular de la misma tiene la capacidad física, los conocimientos y la habilidad necesaria para operar vehículos automotores de transporte terrestre;

XXX. **Luz Estroboscópica.-** Luces con movimiento periódico rápido, gracias a unos destellos regulares cuya frecuencia es próxima a la del movimiento;

XXXI. **Material Peligroso.-** Aquellas sustancias peligrosas, sus remanentes, sus envases, embalajes y demás componentes que conforman la carga que será transportada por las unidades;

XXXII. **Motocicleta:** Vehículo motorizado de dos o más ruedas utilizado para el transporte de pasajeros o de carga, propulsado por un motor de combustión interna, eléctrico o algún otro tipo de mecanismo que utilice cualquier otro tipo de energía o asistencia que proporcione una potencia continua normal mayor a 1 KW (1.34HP), o cuyo motor de combustión tenga un volumen desplazado mayor a 49 cm cúbicos. Sin ser limitativo sino enunciativo, una motocicleta puede incluir denominaciones de bicimoto, motoneta, motocicleta con sidecar, trimoto y cuatrimoto, con capacidad de operar tanto en carretera como en otras superficies.

XXXIII. **Multa.-** Es la sanción económica impuesta por la Autoridad Administrativa por haber cometido una infracción;

XXXIV. **Municipio.-** El Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

XXXV. **Normas.-** Normas Oficiales Mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

XXXVI. **Observatorio Ciudadano.-** Es el Órgano encargado de enlazar e integrar la participación ciudadana en la gestión municipal a través de la transparencia y legitimación de la información disponible respecto a las actividades en relación con el presente Reglamento;

XXXVII. **Ocupante de Vehículo.-** La persona que ocupa un lugar destinado para el transporte de personas en un vehículo de servicio particular y no es el conductor;

XXXVIII. **Ochavo.-** Recurso urbanístico que consiste en unir con una línea oblicua los lados de las manzanas en sus esquinas, eliminándose éstas, con el objetivo de mejorar la circulación y su visibilidad y ampliar los cruces;

XXXIX. **Parte de Hecho de Tránsito.-** Acta y croquis que debe levantar un Policía de Tránsito al ocurrir un hecho de tránsito;

XL. **Pasajero.-** La persona que se encuentra a bordo de un vehículo de servicio público y no tiene carácter de conductor;

XLI. **Peatón.-** Persona que transita a pie por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este Reglamento, esto en el caso de las personas con discapacidad;

XLII. **Permiso para Circular por Vías Limitadas y/o Vías Restringidas.-** Documento otorgado por la Autoridad Municipal con el objeto de que el vehículo de carga pesada pueda circular por vías limitadas y vías restringidas, por un tiempo y horario determinado;

XLIII. **Persona con Discapacidad.-** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

XLIV. **Placa.-** Plancha de metal en que figura el número de matrícula que permite individualizar un vehículo;

XLV. **Policía de Tránsito.-** Servidor público a cargo de la vigilancia del tránsito, así como la aplicación de sanciones por infracciones, en aquellos municipios en los que rija el modelo de justicia cívica, el Policía de Tránsito se limitará a entregar una cédula citatoria, para que el juez cívico en turno establezca la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento;

XLVI. **Preferencia de Paso.-** Prioridad que se le otorga a alguno de los usuarios de la vía para que realice un movimiento en el punto donde convergen flujos de circulación;

XLVII. **Primer Cuadro del Municipio.-** Área comprendida entre las siguientes calles: de calle Allende a calle Iturbide y de calle Abasolo a calle José María Morelos.

XLVIII. **Prioridad de Uso.-** Acceso que se le otorga a alguno de los usuarios de la vía para la utilización de un espacio de circulación; los otros vehículos tendrán que ceder el paso y circular detrás del usuario con prioridad o en su caso cambiar de carril;

XLIX. **Purgar.-** Acción de evacuar o eliminar un fluido de cualquier depósito utilizado para el transporte de materiales y residuos peligrosos;

L. **Rebasar.-** Maniobra de sobrepasar un vehículo a otro que le antecede y que circula por la misma parte de la vía o por la misma calle de tránsito;

LI. **Red Troncal.-** Conjunto de vías para la circulación de los vehículos de transporte de carga pesada en el Área Metropolitana;

LII. **Registro de Acceso a Empresas.-** Registro sin costo para aquellas empresas que se encuentren fuera de la red troncal, y utilicen una vía restringida para entrar o salir de la misma;

LIII. **Reglamento.-** El Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio;

LIV. **Reincidencia.-** Comisión de la misma infracción de 2-dos o más veces a las disposiciones de este Reglamento, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior;

LV. **Remolque.-** Vehículo con eje delantero giratorio, o semirremolque con convertidor y eje al centro o trasero fijo, no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo automotor o acoplado a un camión o tracto camión articulado;

LVI. **Residuos Peligrosos.-** Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente;

LVII. **Secretaría:** Secretaría de Seguridad Pública;

LVIII. **Semirremolque.-** Vehículo sin eje delantero, destinado a ser acoplado a un vehículo de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por éste;

LIX. **Semovientes.-** Animales de granja;

LX. **Señal de Tránsito.-** Los dispositivos, signos y marcas de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito;

LXI. **Servicio Particular.-** Los vehículos que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario;

LXII. **Servicio Público Local.-** Los vehículos que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por la Autoridad Estatal para este servicio;

LXIII. **Servicio Público Federal.-** Los vehículos que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros o carga;

LXIV. **Sistema de Escape.-** Sistema que sirve para controlar la emisión de ruidos, gases y humos derivados del funcionamiento del motor;

LXV. **Suspensión de Movimiento.-** Es toda detención momentánea de la circulación de cualquier vehículo por voluntad del conductor o hecha para cumplir con indicaciones del Policía de Tránsito, señales o dispositivos para el control de la circulación, el ascenso y descenso de pasaje en lugares permitidos;

LXVI. **Sustancia Peligrosa.-** Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades;

LXVII. **Torreta.-** Faros de luz distintivo de las unidades de seguridad, especiales o emergencia los cuales pueden ser de color rojo, azul, blanco y ámbar;

LXVIII. **Vehículo.-** Medio de transporte de personas o cosas;

LXIX. **Vehículos Adaptados para Personas con Discapacidad.-** Los conducidos por personas con discapacidad, los cuales deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes, así como contar con calcomanía o cualquier otro distintivo o placas expedidas por la Autoridad Competente;

LXX. **Vehículos Diplomáticos o Consulares.-** Los vehículos con placas de Representaciones Diplomáticas o Consulares que circulen por el territorio del Municipio. Estos vehículos no podrán ser sancionados por infracciones al presente Reglamento;

LXXI. **Vehículos de Emergencia.-** Patrullas, ambulancias, vehículos de bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Competente para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar;

LXXII. **Vehículos de Reparto.-** Vehículos de transporte de carga que distribuyan productos o mercancías al consumidor final;

LXXIII. **Vehículos de Transporte de Carga Pesada.-** Aquellos vehículos que su capacidad de carga exceda de 3,500-tres mil quinientos kilogramos y/o su longitud es mayor de 6.50-seis metros con cincuenta centímetros;

LXXIV. **Vehículos Especiales.-** Vehículos de apoyo o de auxilio vial, y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Competente para usar torretas de luces ámbar;

LXXV. **Vehículos Militares.-** Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional y por la Secretaría de Marina Armada de México, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones;

LXXVI. **Vehículo para el Transporte Escolar.-** Es aquél que se presta a estudiantes que tienen como origen o destino centros escolares o lugares con fines educativos;

LXXVII. **Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa.-** Es aquel que transporta sustancias o productos que por sus características representen riesgos para la salud de las personas, para la seguridad pública o para el medio ambiente;

LXXVIII. **Vehículos Vocacionales.-** Vehículo de 3-tres o 4-cuatro ejes que presta el servicio de carga especializada, diseñado para un uso en particular, tales como: revolvedoras para el transporte de concreto premezclado;

LXXIX. **Ventear.-** Acción de liberar los gases y vapores acumulados en un recipiente, tanque o contenedor cerrado;

LXXX. **Vialidad.-** Sistema de vías públicas utilizadas para el tránsito en el territorio del Municipio;
LXXXI. **Vía Pública.-** Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad, semovientes y vehículos;
LXXXII. **Vías Limitadas.-** Son aquellas vías de la red troncal para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada que tengan restricción de horario;
LXXXIII. **Vías Restringidas.-** Son aquellas vías que no forman parte de la red troncal y que, para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada, se requiere de un permiso expedido por la Autoridad Competente;
LXXXIV. **Zona Escolar.-** Zona de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza o en su caso en donde la Autoridad regule la zona mediante señalamiento grafico;
LXXXV. **Zona Privada con Acceso del Público.-** Los estacionamientos privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos; y
LXXXVI. **Zona Urbana.-** Áreas o centros densamente poblados dentro de la zona geográfica de un Municipio.

Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal, o las dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, o en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

(.....)

ARTÍCULO 9.- Los Policías de Tránsito deberán prevenir con todos los medios disponibles a su alcance, los hechos de tránsito y evitar que se cause o incremente un daño a personas o propiedades; en especial cuidarán de la seguridad de los peatones y que éstos cumplan sus obligaciones establecidas en este Capítulo. Para el efecto anterior, los Policías de Tránsito actuarán de la siguiente manera:

a) Cuando uno o varios peatones estén en vías de cometer una infracción, cortésmente les indicarán que deben desistir de su propósito;
b) Ante la comisión de infracción a este Reglamento, harán de manera eficaz pero comedida que la persona que esté cometiendo la infracción cumpla con la obligación que, según el caso, le señale este Reglamento, al mismo tiempo el Policía de Tránsito amonestará a dicha persona explicándole su falta a este ordenamiento, y
c) En los municipios en que rija el modelo de justicia cívica, el Policía de Tránsito, ante la comisión de una infracción a este Reglamento, se abstendrá de imponer directamente la sanción correspondiente, limitándose a hacer entrega al infractor de la cédula citatoria respectiva, a efecto de que éste comparezca ante el juez cívico en turno dentro del término señalado para tal efecto, en garantía de su derecho de audiencia.

(.....)

ARTÍCULO 131.- La vigilancia del tránsito y la aplicación del presente Reglamento quedan a cargo de la Autoridad Municipal, que será el C. Presidente Municipal, a través de la Dependencia que éste designe. En la aplicación y verificación del cumplimiento de las normas de este ordenamiento, deberá observarse el siguiente procedimiento:

(.....)

I. y II. (.....)
III. En los municipios en que rija el modelo de justicia cívica, la aplicación de las sanciones por infracciones al presente Reglamento no corresponderá directamente al Policía de Tránsito, sino al juez cívico en turno. Bajo este modelo, el procedimiento se ajustará a lo siguiente: a) El Policía de Tránsito, al detectar la comisión de una infracción, se abstendrá de imponer la sanción correspondiente y procederá a entregar al infractor la cédula citatoria, mediante la cual se le notifica su derecho de audiencia; b) El infractor podrá comparecer, dentro del término señalado en la cédula citatoria, ante el juez cívico en turno, a efecto de presentar objeción en contra de la infracción, de forma oral o escrita, exponiendo lo que a su derecho convenga y ofreciendo las pruebas idóneas para su defensa; c) Corresponderá al juez cívico en turno calificar la infracción y, en su caso, imponer la sanción que proceda, una vez desahogado el procedimiento respectivo; y d) La falta de comparecencia del infractor dentro del término concedido generará la presunción legal de que no ejerció su derecho de audiencia y se conforma con la infracción, teniéndosele por legalmente notificado.

(.....)

GENERAL ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

ESCOBEDO
NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 157.- Las infracciones impuestas por los Policías de Tránsito o los Jueces Cívicos y que previamente hayan sido corroboradas mediante dispositivos tecnológicos tienen el carácter de irrevocables, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

(.....)

ARTÍCULO 171.- Las sanciones en materia de tránsito, señaladas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas, serán impuestas por el Policía de Tránsito que tenga conocimiento de su comisión y se harán constar a través de boletas foliadas, fundadas, motivadas y autorizadas por la Autoridad Municipal correspondiente o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, que para su validez contendrán:

(.....)

En los municipios en que rija el modelo de justicia cívica, el Policía de Tránsito no impondrá directamente la sanción, sino que se limitará a entregar al infractor la cédula citatoria, a efecto de que comparezca ante el juez cívico en turno dentro del término concedido, quien será la autoridad competente para calificar la infracción e imponer, en su caso, la sanción que proceda.

ARTÍCULO 172.- Cuando se trate de infracciones a este Reglamento captadas por equipos y sistemas tecnológicos portátiles, la boleta de infracción será entregada en forma personal por conducto del Policía de Tránsito que la expida, de lo cual dejará constancia. Si el infractor se negara a recibirla se hará constar esa situación para los efectos correspondientes.

Las multas expedidas con apoyo de equipos y sistemas tecnológicos, en el caso que no fuera posible la entrega personal al infractor en el momento que se expida, será notificada por correo certificado o con acuse de recibo o en los términos que el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León establece.

Para los municipios en los que rija el modelo de justicia cívica, se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo anterior.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026.

LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MANUEL MEZA MUÑIZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ÁNGEL MICHEL ALVARADO FONSECA
SINDICO SEGUNDO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN EN TODO NUEVO LEÓN

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.
GobiernoEscobedo Gob_Escobedo 52+(81) 8220.6100

Municipio de Linares, Nuevo León
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026
Clasificador por Objeto del Gasto

	Presupuesto Autorizado	Modificación	Presupuesto Modificado
SERVICIOS PERSONALES			
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	$167,966,852.00	$-2,859,341.19	$165,107,510.81
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00	$0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	$35,480,112.00	$-1,056,394.86	$34,423,717.14
Seguridad Social	0.00	0.00	$0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	$2,781,532.00	$209,570.00	$2,991,102.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	$784,473.00	$89,879.00	$874,352.00
Total Servicios Personales	**207,012,969.00**	**-3,616,287.05**	**203,396,681.95**
MATERIALES Y SUMINISTROS			
Materiales de Administración, Emisión de Documentos	$5,388,743.00	$-1,360,312.84	$4,028,430.16
Alimentos y Utensilios	$6,798,437.00	$-929,188.90	$5,869,248.10
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	$8,753,557.00	$2,471,728.17	$11,225,285.17
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	$2,434,429.00	$-493,725.53	$1,940,703.47
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	$19,818,294.00	$-2,487,081.51	$17,331,212.49
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos	$5,501,211.00	$-1,009,489.41	$4,494,721.59
Materiales y Suminist. P Seguridad	0.00	250,000.00	$250,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	$6,303,919.00	$-2,774,571.90	$3,529,347.10
Total Materiales y Suministros	**54,998,590.00**	**-6,332,641.92**	**$48,668,948.08**
SERVICIOS GENERALES			
Servicios Básicos	$15,759,407.00	$45,226.95	$15,804,633.95
Servicios de Arrendamiento	$18,017,776.00	$6,539,841.10	$24,557,617.10
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros	$11,266,568.00	$-2,386,727.55	$8,879,840.45
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	$4,660,000.00	$-7,574.02	$4,652,425.98
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Co	$53,216,521.00	$9,471,919.90	$62,688,440.90
Servicios de Comunicación Social Y Publicidad	$3,902,052.00	$-767,440.50	$3,134,611.50
Servicios de Traslado y Viáticos	$558,166.00	$274,277.00	$832,443.00
Servicios Oficiales	$31,401,916.00	$-7,322,568.61	$24,075,964.43
Otros Servicios Generales	$9,548,902.00	$1,417,663.14	$10,966,565.14
Total Servicios Generales	**148,331,308.00**	**7,264,617.41**	**155,592,542.45**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Subsidios y Subvenciones	$0.00	$2,706,555.00	$2,706,555.00
Ayudas Sociales A Personas	$38,352,400.00	$-7,293,736.28	$31,058,663.72
Pensiones	$21,064,870.00	$18,097.00	$21,082,967.00
Donativos	$490,277.00	$-5,600.00	$484,677.00
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**59,907,547.00**	**$-4,574,684.28**	**55,332,862.72**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
Mobiliario y Equipo de Administración	$13,906,894.00	$-5,464,592.84	$8,442,301.16
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	$4,698,538.00	$-2,677,272.01	$2,021,265.99
Equipo E Instrum. Medico y de Labor	$0.00	$39,000.00	$39,000.00
Equipo de Transporte	$13,009,424.00	$1,290,667.40	$14,300,091.40
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	$0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	$461,222.00	$704,432.70	$1,165,654.70
Bienes Inmuebles	0.00	0.00	$0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	$0.00
Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**32,078,078.00**	**-6,107,764.75**	**25,968,313.25**
INVERSIÓN PÚBLICA			
Inversión Publica En Bienes de Dominio Público	$66,649,273.00	$21,678,356.80	$88,327,629.80
Inv. Publica en Bienes Propios	$10,628,864.00	$12,186,648.15	$22,815,512.15
Total Inversión Pública	**77,278,137.00**	**33,865,004.95**	**111,143,141.95**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones	0.00	0.00	0.00
Total Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0.00**	**0.00**	**0.00**
DEUDA PÚBLICA			
Amortización de la Deuda Pública	$2,504,426.00	$822,213.00	$3,326,639.00
Intereses de la Deuda Pública	$2,100,244.00	$0.00	$2,100,244.00
ADEFAS	0.00	0.00	$0.00
Total Deuda Pública	**4,604,670.00**	**822,213.00**	**5,426,883.00**
TOTAL GENERAL	**584,209,299.00**	**21,320,457.36**	**605,529,373.40**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. GERARDO GUZMAN GONZALEZ
Presidente Municipal

C.P. NORBERTO MAYA QUINTANILLA
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

C. ELIZABETH DE LOS ANGELES SANCHEZ IBARRA
Síndica Primera

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMON 2024-2027
LINARES, N.L

SE OTORGA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO A:

LIC. IMELDA YOLANDA AVENDAÑO LEAL

De conformidad con el Capítulo VI, Articulo 35, Fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y toda vez que fue aprobado su nombramiento por el Honorable Ayuntamiento de nuestro Municipio, mediante la vigésima sesión ordinaria de Cabildo comprendida en el acta número 24, me permito designar a Usted, para la administración 2024-2027, como:

TESORERA MUNICIPAL

Sabiendo que desarrollará su función con seriedad, responsabilidad y profesionalismo, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
Marín, Nuevo León a 25 de Julio de 2025

PRESIDENCIA MARÍN, N.L. ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

C. JUAN CARLOS ROSALES HERRERA
Presidente Municipal de Marín N.L

LIC. ROSA ISELA MORALES GONZALEZ
Síndica Municipal

MARÍN, N.L. ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MARÍN
LA PALABRA SE CUMPLE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

POR UN NUEVO PESQUERÍA
Administración 2024-2027

AVISO

El Gobierno de Pesquería, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del R. Ayuntamiento plasmado en el acta 41°-cuadragésima primera sesión extraordinaria de fecha 23 veintitrés del mes de octubre de 2026-dos mil veintiséis, del R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, donde se aprobó la publicación en el Periódico Oficial del Estado y entrada en vigor del siguiente acuerdo de cabildo:

- **El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por mayoría de votos de los presentes, APROBAR agregar en el acuerdo número 04-cuatro, aprobado en Sesión Extraordinaria 40-cuarenta de fecha 03-tres de octubre del año en curso, Administración 2024-2027; consistente en lo relacionado al día que empezará a correr la ampliación de la consulta siendo el día 07 siete de octubre del año en curso y, la fecha de la última consulta, corresponden a la modificación del inciso 3 de la Base Cuarta de las Bases Generales de la Convocatoria para participar en el Proceso de Consulta Pública de la Modificación Parcial al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Pesquería, Nuevo León 2022-2042, en el entendido que, inicialmente, la última audiencia pública estaba programada para el día 06 de octubre del año en curso según lo establecido en la referida Base; sin embargo derivado de la aprobación de la prórroga del periodo de consulta de 30 treinta días hábiles más, de la Base Quinta relacionada a la respuesta a planteamientos, y toda vez que esta ampliación redunda en un beneficio directo para la comunidad, al otorgar un margen más amplio, incluyente y accesible para que vecinos y propietarios presenten sus propuestas y aportaciones y por la complejidad de las propuestas de los asistentes efectuadas en forma oral y en la primera Audiencia Pública celebrada el día 25 veinticinco de agosto del 2026, y considerando que para efectos de este proceso, los días 02 dos y 16 dieciséis de noviembre del presente año, son inhábiles, se establece como nueva fecha para la celebración de la segunda y última audiencia pública el día 19 diecinueve de noviembre del presente año a las 11:00 once horas en el Auditorio Municipal, ubicado en Calle Hidalgo, sin número, Centro de Pesquería, Nuevo León. Este acuerdo, se toma con fundamento en los Artículos 15, 33, 34, 35, 99, 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Artículo 56 IV y V inciso a) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y; 115 fracción V inciso a) y d) y último párrafo de esta fracción la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 181 fracción II inciso a) y d) y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y los artículos 66 fracción III y 67 fracción I del Reglamento de Gobierno Municipal de Pesquería, Nuevo León; Así mismo, el Ayuntamiento acuerda de conformidad, autorizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; así como en la Gaceta Oficial del Municipio. Mismo que fue aprobado por 13-trece votos a favor del Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza, de la Primera Regidora, C. Guadalupe Lorena García Reyes; del Segundo Regidor, C. Jesús Oscar González Guajardo; de la Tercera Regidora, C. Oralia Claribel González Rosas; del Cuarto Regidor, C. Diego Armando Berrones Briones; de la Quinta Regidora, C. Marcela Elizabeth**

Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx
www.pesqueria.gob.mx

POR UN NUEVO PESQUERÍA
Administración 2024-2027

Rojas Morón del Sexto Regidor, Ing. Luis Roberto Villarreal Ondarza; de la Séptima Regidora, C, María Dolores Martínez Martínez; del Octavo Regidor, C. Rosendo Daniel Garza Pérez; de la Novena Regidora, C. Sara Idalia Martínez Tovar; de la Doceava Regidora, C. Leonor Alejandra Campos Flores; de la Primera Síndico, C. María Griselda Rodríguez Garza; del Síndico Segundo, C. Javier Israel Díaz Esquivel y 2-dos Abstenciones del Décimo Regidor, Lic. Ramiro García Cobos y de la Onceava Regidora, C. María Concepción de la Cruz Pérez.

Derivado de lo anterior se tiene a bien realizar la presente publicación, de conformidad al numeral 33 fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado.

Sin más por el momento, quedamos a sus distinguidas órdenes.

Atentamente

Pesquería, Nuevo León, a fecha de presentación.

C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA
Presidente Municipal de Pesquería, Nuevo León

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PESQUERÍA, N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

C, JAVIER ISRAEL DÍAZ ESQUIVEL
Síndico Segundo Municipal

C. OSCAR GONZÁLEZ BONILLA
Secretario de Ayuntamiento

c.c.p. Archivo

Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx
www.pesqueria.gob.mx

Pesquería

SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN DP/01/2026

VISTO.- El estado que guarda el expediente formado por la Dirección de Patrimonio, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, correspondiente al lote 01, conformado por 135 (ciento treinta y cinco) vehículos automotores, los cuales debido a sus condiciones físicas y mecánicas han dejado de ser útiles para brindar un servicio público y que se autorizó por el Ayuntamiento, en la sesión de cabildo de fecha 22 (veintidós) de octubre del 2026 (dos mil veintiséis), ordenando su baja del padrón vehicular y su respectiva enajenación mediante subasta pública, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Secretaría del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 212 y 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y demás relativos t aplicables que le sean, convoca a la subasta al público en general, sobre los citados bienes muebles, propiedad de este Municipio, la cual se llevara a cabo conforme a las siguientes especificaciones:

I. El remate tendrá verificativo a las 09:00 horas del 26 (veintiséis) de noviembre del 2026, en la sala de juntas de la Dirección de Patrimonio, ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 706, en la Colonia Chapultepec de esta ciudad.

II. Los bienes a rematar se encuentran conformados por un lote de 135 (ciento treinta y cinco) vehículos automotores, con un valor de $ 2, 280,000.00 (dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N) y los cuales se encuentran localizados en la Av. Diego Díaz de Berlanga No. 1900, Col. Antiguo Nogalar, 66482 y en la Dirección de Patrimonio, ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 706, en la Colonia Chapultepec en San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Por lo tanto será su postura legal, la que cubra la totalidad del precio fijado por este lote y los licitadores deberán depositar anticipadamente a la celebración de la diligencia por lo menos, el cincuenta por ciento en efectivo, cheque de caja o cheque certificado, de dicho precio.

NO.	MARCA	LINEA	MODELO	NO.	MARCA	LINEA	MODELO	NO.	LINEA	MARCA	MODELO
1	MIRAGE	2016	2016	46	VERSA	2020	2020	91	RAM 4000	2015	2015
2	MIRAGE	2016	2016	47	VERSA	2020	2020	92	RAM 4000 CHASIS CAB	2015	2015
3	MIRAGE	2016	2016	48	VERSA	2020	2020	93	RAM4000	2015	2015
4	MIRAGE	2016	2016	49	ESTACAS	2020	2020	94	RAM4000	2015	2015
5	MIRAGE	2016	2016	50	SPRINTER CARGO PASAJE	2020	2020	95	RAM 4000PL	2015	2015
6	MIRAGE	2016	2016	51	VAN	2020	2020	96	RETROEXCAVADORA	2015	2015
7	MIRAGE	2016	2016	52	CARGO VAN	2020	2020	97	RETROEXCAVADORA	2015	2015
8	MIRAGE	2016	2016	53	MANAGER	2020	2020	98	VOLTEO 14 M	2015	2015
9	MIRAGE	2016	2016	54	RAM 700 CLUB	2020	2020	99	VOLTEO 14 M	2015	2015
10	MIRAGE	2016	2016	55	RAM 2500	2020	2020	100	VOLTEO 14 M	2015	2015
11	MIRAGE	2016	2016	56	RAM 2500	2020	2020	101	VOLTEO	2015	2015
12	MIRAGE	2016	2016	57	RAM 2500 CREW CAB	2020	2020	102	T370	2015	2015
13	MIRAGE	2016	2016	58	RAM 2500 CREW CAB	2020	2020	103	T370	2015	2015
14	MIRAGE	2016	2016	59	RAM 2500	2020	2020	104	T370	2015	2015
15	MIRAGE	2016	2016	60	RAM 2500	2020	2020	105	T370	2015	2015
16	MIRAGE	2016	2016	61	RAM 1500	2020	2020	106	T370	2015	2015
17	MIRAGE	2016	2016	62	F150 XL	2020	2020	107	T370	2015	2015
18	MIRAGE	2017	2017	63	F150XL	2020	2020	108	T370	2015	2015
19	MIRAGE	2017	2017	64	F150XL	2020	2020	109	T300 RECOLECTOR	2015	2015
20	MIRAGE	2017	2017	65	F150XL	2020	2020	110	RECOLECTOR	2015	2015
21	MIRAGE	2018	2018	66	F150 XL	2020	2020	111	CAMION PESADO T	2015	2015
22	MIRAGE	2018	2018	67	F150 XL	2020	2020	112	CAMION PESADO T	2015	2015
23	MIRAGE	2018	2018	68	POLICE INTERCEPTOR	2020	2020	113	CAMION PESADO T	2015	2015
24	MIRAGE	2018	2018	69	POLICE INTERCEPTOR	2020	2020	114	CAMION PESADO T	2015	2015
25	VERSA	2020	2020	70	POLICE INTERCEPTOR	2020	2020	115	CAMION PESADO T	2015	2015
26	VERSA	2020	2020	71	POLICE INTERCEPTOR	2020	2020	116	CAMION PESADO T	2015	2015

SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

27	VERSA	2020	2020	72	POLICE INTERCEPTOR	2020	2020	117	CANASTILLA	2015	2015
28	VERSA	2020	2020	73	POLICE INTERCEPTOR	2020	2020	118	MOTOCICLETA 690DUKE	2015	2015
29	VERSA	2020	2020	74	POLICE INTERCEPTOR	2020	2020	119	MOTOCICLETA 690DUKE	2015	2015
30	VERSA	2020	2020	75	POLICE EXPLORER	2020	2020	120	MOTOCICLETA 690 DUKE	2015	2015
31	VERSA	2020	2020	76	POLICE EXPLORER	2020	2020	121	MOTOCICLETA 690 DUKE	2015	2015
32	VERSA	2020	2020	77	POLICE EXPLORER	2020	2020	122	MOTOCICLETA 690 DUKE	2015	2015
33	VERSA	2020	2020	78	POLICE EXPLORER	2020	2020	123	MOTOCICLETA 690DUKE	2015	2015
34	VERSA	2020	2020	79	POLICE EXPLORER	2020	2020	124	MOTOCICLETA 690 DUKE	2015	2015
35	VERSA	2020	2020	80	POLICE EXPLORER	2020	2020	125	DUKE 690	2015	2015
36	VERSA	2020	2020	81	POLICE EXPLORER	2020	2020	126	DUKE 690	2015	2015
37	VERSA	2020	2020	82	POLICE INTERCEPTOR	2020	2020	127	DUKE690	2015	2015
38	VERSA	2020	2020	83	POLICE INTERCEPTOR	2020	2020	128	DUKE690	2015	2015
39	VERSA	2020	2020	84	GRAND CHEROKEE LIMITED	2020	2020	129	DUKE 690	2015	2015
40	VERSA	2020	2020	85	WRANGLER UNLIMITED	2020	2020	130	DUKE 690	2015	2015
41	VERSA	2020	2020	86	WRANGLER UNLIMITED	2020	2020	131	DUKE 690	2015	2015
42	VERSA	2020	2020	87	WRANGLER UNLIMITED	2020	2020	132	DUKE 690	2015	2015
43	VERSA	2020	2020	88	RAM 4000 VOLTEO	2020	2020	133	DUKE 690	2015	2015
44	VERSA	2020	2020	89	RAM 4000	2020	2020	134	DUKE 690	2015	2015
45	VERSA	2020	2020	90	RAM 4000	2020	2020	135	DL1000 ABS	2015	2015

II. Para poder intervenir en la presente subasta, deberán acudir a la Dirección de Patrimonio, e donde se registrarán y se les hará entrega de las bases, teniendo para adquirirlas solamente hasta las 12:00 horas del día de esta publicación, teniendo un costo de $10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cada una de estas.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 04 de noviembre de 2026

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

2024 — 2027

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5 frac. III, 11, 21, 25 fracción I, 43 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los relativos al procedimiento de Licitación Pública en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31 al 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en adelante la Ley; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026 y demás relativos aplicables de las leyes antes citadas **CONVOCA** a los interesados en participar en los concursos por Licitación Pública Nacional Presencial números SAIA-DA-CL-55/2026, SAIA-DA-CL-57/2026 y SAIA-DA-CL-59/2026; publicado simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentra disponible en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de la inscripción, en el domicilio ubicado en calle Independencia Nº 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de la publicación oficial será el día miércoles 11 de noviembre del 2026.

Número de concurso y objeto	Visita a Sitio	Fecha límite de registro	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Resultado de la evaluación técnica y apertura económica	Fallo Definitivo
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-55/2026, relativa al "Suministro de alimentos para el Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial".	N/A	25/nov/2026 09:30 hrs.	19/nov/2026 09:30 hrs.	26/nov/2026 09:30 hrs.	27/nov/2026 09:30 hrs.	30/nov/2026 11:00 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-57/2026, relativa al "Acondicionamiento de espacios del área de Tecnologías en el Segundo Piso de Palacio de Justicia".	17/nov/2026 09:00 hrs.	25/nov/2026 11:00 hrs.	19/nov/2026 11:00 hrs.	26/nov/2026 11:00 hrs.	27/nov/2026 11:00 hrs.	30/nov/2026 12:00 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-59/2026, relativa al "Servicio y conservación y mantenimiento de los parques del Municipio".	17/nov/2026 09:00 hrs.	25/nov/2026 12:30 hrs.	19/nov/2026 12:30 hrs.	26/nov/2026 12:30 hrs.	27/nov/2026 12:30 hrs.	30/nov/2026 13:00 hrs.

Las bases tienen un costo de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Libertad #101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INFORMACIÓN GENERAL:

1.- Los concursos se realizarán con Fondos Municipales.
2.- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el acto de notificación de fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
3.- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, forma de pago, visita de instalaciones; así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, NOVIEMBRE DEL 2026.

LIC. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

Gobierno
de Santiago

El C. David de la Peña Marroquín, Presidente Municipal de Santiago, Nuevo León, a los habitantes de este municipio hace saber:

Que el Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el día 05-cinco de noviembre de 2026-dos mil veintiséis, tuvo a bien con fundamento en lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 226 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo preceptuado en los artículos 13 y 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, aprobar por unanimidad de votos la reforma por adición de un artículo 13 Bis y por modificación a los artículos 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, al tenor de lo siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 33, fracción I, incisos b) y m), 222, 223, 224, fracciones II y VI, 225, 226 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 13 y 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, **APRUEBA LA REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 13 BIS Y POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 13 Bis. La Persona Titular de la Presidencia Municipal podrá determinar la creación, integración y funcionamiento de Gabinetes Estratégicos, conformados por las personas titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal que ésta determine. Los Gabinetes Estratégicos tendrán como finalidad fortalecer la comunicación, coordinación y colaboración institucional entre las instancias para atender de manera transversal los asuntos de su competencia así como de asuntos o temas específicos, y estarán coordinados por la persona titular de la Secretaría que para tal efecto designe la Persona Titular de la Presidencia Municipal. Corresponderá a ésta establecer las reglas y mecanismos para su funcionamiento.

Artículo 41.- La Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la que estará encomendada a un titular que se acreditará como Director

Gobierno
de Santiago

General, y tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

I. **Dirigir**, organizar y gestionar los procesos administrativos del Sistema DIF de manera ordenada, clara y precisa;
II. …
III. Derogada
IV. Derogada
V. Dirigir, evaluar y supervisar las actividades que en materia de asistencia social realicen las áreas de trabajo que integran la estructura organizacional del DIF Municipal, orientadas a la población **en situación de mayor vulnerabilidad** del Municipio;
VI. – X. …
XI. Dirigir y supervisar el funcionamiento del Centro Integral de Cuidados, procurando la prestación eficiente, oportuna y de calidad de sus servicios, en colaboración con las Direcciones y áreas competentes del Sistema Municipal DIF;
XII. Promover estrategias de atención centradas en las personas, con perspectiva de cuidados, inclusión, accesibilidad y respeto a los derechos humanos, procurando una atención digna y de calidad;
XIII. Trabajar en coordinación con el DIF Estatal; y
XIV. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquellas que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Artículo 42.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes direcciones:

A) Dirección de Operación de Centros DIF, que le corresponde:
I. Dirigir **y supervisar** las actividades **del personal de los** Centros DIF, **procurando el adecuado cumplimiento de sus funciones**;
II. Planear, organizar, coordinar y supervisar la operación de los Centros DIF, **así como el desarrollo de programas, talleres, cursos y actividades**
III. Establecer y dar seguimiento a mecanismos de organización, funcionamiento, control operativo y de evaluación de los Centros DIF, conforme a los lineamientos aplicables e indicadores de

Gobierno de Santiago

desempeño, así como elaborar informes de resultados y proponer acciones de mejora continua;

IV. **Identificar las necesidades de la población atendida y proponer programas, actividades y estrategias que contribuyan al desarrollo de las habilidades y la convivencia comunitaria;**

V. **Coordinar y supervisar los procesos de inscripción, registro de beneficiarios, control de asistencias y seguimiento de las actividades desarrolladas en los Centros DIF; y**

VI. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Director General del Sistema Municipal DIF le confieran.

B) Dirección de Bienestar Integral, que le corresponde:

I. **Coordinar y supervisar las áreas de consulta médica especializada en rehabilitación, terapia física, terapia de readaptación deportiva, terapia acuática, terapia ocupacional, terapia neurológica infantil, terapia del neurodesarrollo, terapia de deglución, terapia de lenguaje y nutrición, así como aquellos otros servicios que contribuyan al bienestar integral y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas usuarias;**

II. **Brindar consulta médica especializada en medicina de rehabilitación y consulta de nutrición a población abierta para diagnóstico y tratamiento;**

III. **Supervisar y llevar el seguimiento de los pacientes que solicitan un servicio en las áreas de consulta médica especializada mediante un expediente clínico;**

IV. **Apoyar en talleres de asesoría y prevención a escuelas o grupos en Centros DIF en el área de rehabilitación y nutrición; y**

V. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Director General del Sistema Municipal DIF le confieran.

C) Dirección Administrativa DIF, que le corresponde:

I. Administrar la correcta operación de los vehículos oficiales y de los choferes para la realización de las actividades **del** DIF **municipal**;

II. …

III. …

IV. Verificar y solicitar todos los materiales e insumos de todas las **Direcciones** para llevar a cabo sus actividades y cubrir con los planes de trabajo,

V. **Gestionar** en tiempo y forma los diversos programas estatales, federales y municipales;

VI. Controlar y supervisar el abastecimiento de materiales de limpieza y papelería para el funcionamiento de los Centros DIF**, así como de las direcciones e instancias adscritas a la Dirección General del DIF municipal**;

Gobierno
de Santiago

VII. a IX. …

D) Dirección Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que le corresponde:

I. **Articular esfuerzos entre las autoridades correspondientes para restituir los derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables;**
II. Brindar asistencia social y apoyo a programas **como SIPINNA;**
III. **Realizar** visitas domiciliarias como apoyo en defensoría del menor;
IV. **Realizar las actuaciones con apego** a los **manuales, protocolos, procesos y lineamientos** de Defensoría;
V. Supervisión y atención al área de Psicología exclusivo en casos de Defensoría;
VI. Brindar apoyo y atención jurídica **en casos donde estén involucrados niñas, niños y adolescentes;**
VII. Supervisión en área de Trabajo Social exclusivo en casos de Defensoría; y
VIII. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Director General del Sistema Municipal DIF le confieran.

E) Dirección de Atención e Inclusión a personas con Discapacidad **y Personas Cuidadoras**, que le corresponde:

I. Coordinar**, supervisar y promover acciones, programas y servicios orientados a la atención integral, inclusión laboral, social y comunitaria de las personas con discapacidad;**
II. **Gestionar y dar seguimiento a programas, apoyos y servicios gubernamentales y de organizaciones públicas o privadas que contribuyan al desarrollo, autonomía e inclusión de las personas con discapacidad;**
III. **Promover acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, particularmente en materia de salud, educación, accesibilidad y participación social;**
IV. **Promover y gestionar acciones que favorezcan la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad, incluyendo la gestión de distintivos vehiculares o permisos temporales de estacionamiento y la habilitación de cajones de estacionamiento exclusivos en zonas residenciales, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con la normatividad aplicable;**
V. **Brindar orientación, asesoría, acompañamiento y gestión de trámites administrativos, programas, beneficios y servicios dirigidos a personas con discapacidad y sus familias, conforme a la normatividad aplicable;**
VI. **Diseñar, coordinar e implementar programas, talleres, capacitaciones y actividades dirigidas a personas cuidadoras y familiares de personas con discapacidad, con el propósito de reconocer, reducir y redistribuir las tareas**

Gobierno de Santiago

de cuidado, promover su bienestar físico y emocional y favorecer sus redes de apoyo;

VII. **Impulsar acciones de sensibilización, capacitación y participación comunitaria que fomenten una cultura de respeto, igualdad de oportunidades, inclusión y reconocimiento de los derechos de personas con discapacidad y personas cuidadoras;**

VIII. **Establecer mecanismos de coordinación y vinculación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para ampliar el acceso a servicios, apoyos y oportunidades de desarrollo para las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras; y**

IX. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Director General del Sistema Municipal DIF le confieran.

F) **Derogado.**

G) Dirección de Apoyo Social y Voluntariado, que le corresponde:

I. Coordinar la canalización de recursos, apoyos y servicios con la **Secretaría de Participación Ciudadana**, asegurando que los programas y beneficios destinados a las personas en situación vulnerable se implementen de manera integral y eficiente;

II. Solicitar apoyos sociales acorde a las necesidades que se detecten en gestoría **y** vinculación con el DIF **Nuevo León**;

III. Supervisar y apoyar en el área de trabajo social con lo siguiente:

a) Gestión ante Gobierno del Estado y DIF Nuevo León de aparatos auditivos, ortopédicos, medicamento, brigadas médicas **y programas asistenciales;**

b) **Gestión de apoyos y descuentos mediante convenios y colaboraciones con hospitales o instituciones de salud, así como instancias públicas o privadas que favorezcan la calidad de vida y promuevan la reducción de la situación de vulnerabilidad de los ciudadanos que así lo requieran;**

c) **Realizar e**studios socioeconómicos **para determinar la elegibilidad de las personas beneficiarias de los programas y apoyos sociales municipales que así lo requieran**;

d) **Realizar v**isitas domiciliarias para atención o reporte de los ciudadanos **en situación de vulnerabilidad. En el caso del** adulto mayor en coordinación con la Dirección General de Protección y Atención al Adulto Mayor **en los casos que así se requiera, así como en los casos de personas con discapacidad en coordinación con la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras**;

e) **Apoyar en la gestión de d**escuentos **en servicios** funerarios;

f) Gestionar apoyos económicos a ciudadanos en situación de vulnerabilidad;

Gobierno
de Santiago

g) Apoyar en los trámites para llevar a cabo el denominado kilómetro de plata;
h) Atención y seguimiento a las **solicitudes** de apoyos económicos que tengan que aprobarse por Ayuntamiento**, así como los establecidos en los programas municipales**; y

IV. …
V. …
VI. …
VII. **Derogada.**
VIII. **Derogada.**
IX. **Derogada.**
X. Monitorear el uso y aplicación de los apoyos otorgados, a través de sistemas de control que permitan evaluar el impacto de dichos apoyos en el bienestar de los beneficiarios, asegurando la transparencia y eficacia en su administración;
XI. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas de apoyo social, identificando áreas de mejora, verificando el cumplimiento de los objetivos planteados y proporcionando informes periódicos sobre los resultados obtenidos; y
XII. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Director General del Sistema Municipal DIF le confieran.

…
…

Dado en el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santiago Nuevo León, a los 05-cinco días del mes de noviembre de 2026- dos mil veintiséis.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, y en los artículos 35, Apartado A, fracción XII, 222, párrafo tercero, y 223, párrafo primero, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se manda publicar el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado.

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
Presidente Municipal

LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA
Secretario del Ayuntamiento

C. RAYMUNDO DE JESUS ALMAGUER RODRIGUEZ
Síndico Segundo

Fecha: 27/10/2026

H. AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA, N.L.
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES
POR EL PERIODO: 01/07/2026 AL 30/09/2026

		PERIODO	ACUMULADO
	I N G R E S O S		
40100	IMPUESTOS	94,432.53	978,841.53
40200	DERECHOS	331,725.00	447,589.00
40300	CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMS.	0.00	0.00
40400	PRODUCTOS	6,907.57	-169,756.63
40500	APROVECHAMIENTOS	129,406.70	513,181.18
40600	PARTICIPACIONES	10,424,389.08	36,472,362.50
40700	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,475,687.40	4,427,062.20
40800	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	980,942.25	2,942,826.75
40900	FONDO DESCENTRALIZADO	3,103,304.02	8,976,613.99
41000	OTRAS APORTACIONES	2,943,101.00	5,886,709.61
41100	CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00	0.00
41200	FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
41300	OTROS	37,557.30	488,798.86
	TOTAL I N G R E S O S	$19,527,452.85	$60,964,228.99
	E G R E S O S		
50100	ADMINISTRACION PUBLICA	11,077,843.27	35,690,245.84
50200	SERVICIOS COMUNITARIOS	1,321,923.12	5,516,381.54
50300	DESARROLLO SOCIAL	1,451,257.55	5,185,703.56
50400	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	39,360.00	543,554.70
50500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	2,733,261.22	8,831,765.74
50600	ADQUISICIONES	444,583.01	5,912,242.66
50700	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	0.00	3,000,000.00
50800	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIP.	4,576,154.66	7,423,431.43
50900	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,009,529.53	3,063,223.63
51000	OBLIGACIONES FINANCIERAS	0.00	20,166.13
51100	OTRAS APORTACIONES	0.00	4,570.00
	TOTAL E G R E S O S	$22,653,912.36	$75,191,285.23
	R E M A N E N T E	-$3,126,459.51	-$14,227,056.24

RESUMEN MENSUAL

SALDO DEL MES ANTER	40,258,992.69
MAS INGRESOS DEL MES	19,527,452.85
MENOS EGREOS DEL MES:	22,653,912.36
	37,132,533.18

RESUMEN ACUMULADO

SALDO INICIAL AL 1o. DE ENERO:	1,359,589.42
MAS TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS D	),964,228.99
MENOS TOTAL DE EGRESOS ACUMULADOS:	5,191,285.23
SALDO A LA FECHA	7,132,533.18

PRESIDENTE

C. LUIS EDUARDO SEPULVEDA DE L

TESORERO

C. FELIX GALLEGOS PUENTE

SINDICO

C. ANA MERCEDES ROCHA ESPAR



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx